



Sección Judicial

Remates

ABEL L. N. IONNI

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, hace saber que el martillero Abel L. N. Ionni (Coleg. 239 CMCBB), designado en "La Puntual de González y Cía. en La Puntual s/ Conc s/ Incidente de venta" Expte. 53.217, rematará EL MARTES 26 DE ABRIL DE 2011 A LAS 12:00 HS., en el Colegio de Martilleros de Bahía Blanca sito en Casanova N° 82 de Bahía Blanca, el inmueble designado catastralmente como: Lote i-2, Manzana: 13; Sección b, Superficie de 1.740,19 m2, Partida 125.146, ubicado en la localidad de Viedma, Prov. de Río Negro. Base: \$ 681.766. con lo plantado, clavado y adherido al suelo. En el estado en que se encuentra. Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado. Los ocupantes tienen contrato de locación con plazo indeterminado, el que vence indefectiblemente cuando se ordene la entrega del inmueble a quien resulte comprador, oportunidad en que los locatarios se obligaron a desalojarlo. Señala 10% del precio a cargo del comprador; Uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero; Sellado del boleto a cargo del comprador; Comisión 5% a cargo del comprador más 10% de honorarios en concepto de pago de aportes previsionales. Saldo aprobación de la subasta. No se autoriza la compra en comisión. Intímase al comprador a constituir -en el acto de la firma del boleto- domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se harán conforme al Art. 133 CPC. Revisar el día 19 de Abril a las 11:30 hs., en lugar. Bahía Blanca, 5 de abril de 2011. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 56.569 / abr. 12 v. abr. 18

GUSTAVO H. ARDITTI

POR 5 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 3, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el martillero Gustavo Arditti (1125), en autos: Frigorífico Paloni S.A. s/ quiebra- s/ Incidente de Liquidación de Bienes, Exp. 61.666, rematará en Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca., los sig. bienes con todo lo clavado, plantado y adherido a los mismos: I) EL 25 DE ABRIL DE 2011, A LAS 11 HS. a) cinco fracciones de campo denominado "La Rueda", Nom. Cat.: Circ. XIII, Parcelas 1412-h; 1412-r; 1412-s; 1412-t y 1412-ad; Partidas 56.436; 56.442; 56.443; 56.444 y 519; Matrículas 74305, 74306, 74304, 74303 y 39078 de B. Bca., Superficie 460 Has. 84 As. 97 Cas. Base \$ 189.660. b) dos fracciones de campo con frente a la Ruta 35, Nom. Cat.: Circ. XIII, Sección E, Chacra 7, Parcelas 2-a y 2-b; Partidas 83.748 y 41.724; Matrículas 78369 y 78368 de B. Bca., Superficie 99 Has. 77 As. 62 Cas. Base \$ 34.324. c) una fracción de campo con frente a la ruta 35, denominado "el 18", Nom. Cat.: Circ. XIII, Sección E, Chacra 4, Partida 29.559; Matrícula 17762 de B. Bca., Superficie 257 Has. 32 As. 21 Cas. Base \$ 75.017. d) dos fracciones de campo, denominado "El Pozo" próximas a la Est. Alférez San Martín, Nom. Cat.: Circ. XIII, Parcelas 1418-w y 1418-x; Partida 154.701; Matrículas 77679 y 77680 de B. Bca., Superficie 370 Has. 46 As. 98 Cas. 99 Dms. cdos. Base \$ 121.201. II) EL 9 DE MAYO DE 2.011, A LAS 11 HS. e) cuatro fracciones de campo denominado "El Puente", Nom. Cat.: Circ. VI, Parcelas 379-d; 379-t; 379-c y 379-u; Partidas 15.414, 1.550, 15.413 y 16.897; Matrículas 219, 359, 13.164 y 13.165 del partido de Villarino, Superficie polig. y extrapolig. 825 Has. 73 As. 89 Cas. Base \$ 318.316. f) una fracción de campo ubicada próxima a la Est. Alférez San Martín, Nom. Cat. Circ. XIII, Parc. 1416-b, Partida 33.688, Matrícula 16.106 de B. Bca. Sup. 53 Has. 54 As. 92 Cas. 37 Dms. 90 Cms. cdos. Base \$ 10.070. g) una fracción de campo ubicada próxima a la Est. Alférez

San Martín, Nom. Cat.: Circ. XIII, Parc. 1416-d, Partida 39.340, Matrícula 57.853 de B. Bca. Sup. 25 Has. 81 As. 95 Cas. 54 Dms. 42 Cms. 50 Mm. cdos. Base \$ 6.989. h) una fracción de campo ubicada próxima a la Est. Alférez San Martín, Nom. Cat.: Circ. XIII, Parc. 1416-g, Parcela 39.343, Matrícula 78.370 de B. Bca. Sup. 35 Has. 68 As. 36 Cas. 7 Dms. 37 Cms. 50 Mm. cdos. Base \$ 17.317. i) tres fracciones de campo ubicadas próxima a la Est. Alférez San Martín, Nom. Cat.: Circ. XIII, Parcela 1.419, Sección E, Quinta 26, Chacra 26, Parcelas 1-a y 1-b, Partidas 902, 52.260 y 29.561, Matrículas 23.972, 62.206 y 55.338, venta en bloque, supo polig. y extrapolig. 49 Has. 79 As. 15 Cas. 1 Dms. cdos. Base \$ 270.948. III. EL 16 DE MAYO DE 2011, A LAS 11 HS. j) una fracción de campo ubicada próxima a al ruta enlace a puertos de Bahía Blanca, Nom. Cat. Circ. II, Sección C, Fracción I, Chacra 258, Partida 44.845, Matrícula 17.817, Sup. Polig. y extrapolig. 111 Has. 9 As. 37 Cas. 30 Dms. 85 Cms. 70 Mm. cdos. Base \$ 16.362. k) una fracción de campo ubicada próxima a al ruta enlace a puertos de Bahía Blanca, Nom. Cat.: Circ. II, Sección C, Fracción 1, Chacra 268, Partida 44.846, Matrícula 17.818, Sup. Polig. y extrapolig. 9 Has. 79 As. 94 Cas. 46 Dms. 16 Cms. 80 Mm. cdos. Base \$ 506. Al contado. Señala 10%, comisión 5% + IVA, a cargo de los compradores, más 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, 1% de sellado del boleto, arancel colegio, todo en dinero en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Venta Adcorpus. Todos los bienes se encuentran con la tenencia de la Sindicatura, con orden de desalojo firme en autos en caso de ser necesaria. Revisar: a) y b) 19/4/11 de 12 a 13 hs.; c) 19/4/11 de 14 a 15 hs.; d) 20/4/11 de 10 a 12 hs.; e) f) g) h) i) 3/5/11 de 11 a 14 hs.; j) k) 12/5/11 de 12 a 14 hs. existe plano de electroducto en a) d) y h); y servidumbre de gasoducto en c) y j). Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 CPC). No se autoriza la compra en comisión (Art. 3936 inc. c) del Código Civil, ni la cesión de los boletos de compraventa. Los asistentes a las exhibiciones y subastas deberán concurrir munidos de documento de identidad para su ingreso a los inmuebles y al recinto Informes, planos y reglamento de subastas en: www.martilleroarditti.com.ar. Bahía Blanca, 29 de marzo de 2011. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 56.497 / abr. 12 v. abr. 18

CARMELO ANTONIO MANGANO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. Silvina A. Mauri, Secretaria Única, de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en calle Ituzaingó N° 340, piso 7°, de San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Diz Gregorio Juan Ramón s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes calle España 676, Florida, Vicente López", expediente N° 47417, el martillero Carmelo Antonio Mangano rematará EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011, A LAS 11:00 HS. En el salón de subastas del Coleg. de Martilleros de S. Isidro, sito en Alte. Brown N° 160, San Isidro, la 9.167/ 20.000 ava parte del inmueble sito en la calle España N° 676, de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Matrícula 42041, Nomenclat. Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 19, Parcela 2. Ocupado el demandado, Sr. Juan Ramón Diz, DNI 10.801.435, en carácter de propietario, juntamente con su esposa y cinco hijos menores de edad. Consta de dos dormitorios, living- comedor, comedor diario y cocina, un baño completo, lavadero, en su fondo un ambiente de aproximadamente 6 por 7 mts, en su frente jardín y lugar para estacionar un vehículo de dimensiones chicas. En regular estado de mantenimiento. El bien cuenta con cloacas, agua corriente, gas natural, teléfono. El bien se encuentra construido sobre un lote de

9,16 mts de frente por 16,60 mts de fondo. Sup. Total 152,05 m2, con una edificación aproximada de 95 m2 y libre de 57 m2. Respecto a las tasas, impuestos o contribuciones que pudiere adeudar el inmueble, aquéllas que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria (Ley 24.522 Arts. 32 y 126) y los inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y el auto firme de entrega de posesión serán reconocidos como acreedores del concurso, que deberá solventarlos con la preferencia que establece el art. 240 de dicho ordenamiento, mientras que los devengados con ulterioridad al auto firme de entrega de posesión se encontrarán a cargo del adquirente, en la proporción pertinentes (fs. 106 in fine). Condiciones de venta: Base U\$S 26.250 al mejor postor, exigiendo de quien resulte comprador el 20% del precio en concepto de seña y la constitución en el acto de la firma del boleto, de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. Comisión 5% a la parte compradora. El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (Art. 579 del CPCC). No se admitirá la compra en comisión sino en los términos del Art. 582 del CPCC (T.O. Ley 11.909) ni la cesión del boleto. Se deja también constancia para la prevención de los terceros interesados que la presente venta se efectuará "ad corpus", quedando a cargo del comprador el cumplimiento de todos los requisitos administrativos para la transferencia de la titularidad a su favor. Título en autos. Exhibiciones: los cinco días previos a la subasta, en el horario de 15:00 a 18:00. Los asistentes a la subasta deberán registrarse con nombre, documento (el cual deben exhibir) y domicilio, y firmar el libro que para tales fines posee la sala de subastas.- Los asistentes al acto deberán exhibir como condición para ingresar y para participar en la subasta, la suma del 20% del valor de la base. Al momento de registrar su ingreso al salón de remates deberán -para el caso de que hayan sido comisionados por un tercero- denunciar el nombre y documento del comitente; la omisión de tal recaudo importará no aceptar con posterioridad la invocación de dicho carácter y la identificación del comitente. El martillero deberá, antes de dar comienzo al acto de remate, suscribir el acta respectiva para tomar conocimiento de la actuación de mandatarios y el nombre de sus comitentes (fs. 106). San Isidro, a los 31 días del mes de marzo de 2011. Nicolás A. Campolongo, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.845 / abr. 13 v. abr. 19

IVANA B. PARISI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comerc. N° 9 de Morón hace saber que la Martillera Ivana B. Parisi, CUIT 27-16066504/7, Col 2252-M. Rematará EL 10 DE MAYO DE 2011 A LAS 9.30 HS. en Av. Rivadavia 17927/31 de Morón (Coleg. Martill.) el 50% indiviso de un departamento (U.F) con frente a la calle Buenos Aires 2369, 8° piso, depto B e/ Brown y Falucho de la Localidad de Mar del Plata, Pdo de Gral. Pueyrredón, U.F 74, Políg 08-02, sup.cub de 49,40 mts. cdos, balcón 6,23mts. cdos., sup. total 55,63 mts. Porcentual 1,01% (conf. Plano P.H 45-141-86) Matrícula 163.734/74, en el estado material en que se encuentra. Nom. Cat: Circ. I; Secc. C, Mzna. 209, Parcela 4, Subparc 74. Base \$ 14.662,33. Señala 20%, Comis. 3% c/ pte + 10% aportes comprador, 1 x mil adic. Sellado 1%, en efectivo y en el acto. Se admiten ofertas bajo sobre las que se deberán presentar con dos días de anticipación a la fecha de subasta en sobre cerrado (x dupl.) y contener nombre, documento, edad, estado civil, domicilio real y especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Dicho sobre será abierto públicamente en el acto de subasta al iniciarse el remate y para lo cual será entregado por el

actuario el día anterior bajo recibo. Está prohibido la compra en comisión. El saldo de precio deberá depositarse en el Bco. de la Provincia de Bs. As. Suc. Tribunales. Visitas: 5 y 6 de mayo de 2011 de 10 a 12 hs. bajo responsabilidad de la demandada. Ocupada según acta de autos fs. 550/51. El encargado del edificio manifiesta que el citado inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Ernesto Luis Cabrera quien lo hace en forma esporádica. Los compradores deberán constituir en el acto de la firma del Boleto domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. Surgen de autos deudas por imp: Municip. Fs. 572 al 2/06/10 \$ 287,13. Los asistentes deberán obligatoriamente para participar de la subasta, identificarse con el doc. de identidad ante la Martillera o la persona que éste designe para tal tarea. De no exhibir el postor el dinero correspondiente a la seña, en la moneda fijada en la base, el Martillero deberá proseguir con el acto de la subasta teniendo en cuenta la postura inmediatamente anterior, considerándose a dicha persona como postor remiso. Remate ordenado en autos "Ghislieri Ángel c/ Cabrera Ernesto Luis s/ Cobro Ejecutivo" Expte 56.885. Ghislieri Ángel, DNI 4.871.297. Cabrera Ernesto Luis, DNI 12.505.860. Morón, 6 de abril de 2011. Alejandra Irma Piccoli, Secretaria

Mn. 61.452 / abr. 14 v. abr. 18

MANUEL WANCIER

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, sito en Ituzaingó 340 piso 2° de San Isidro Provincia de Buenos Aires, que en los autos caratulados "Piñeiro Abel Osvaldo y otro c/ Sucesión de Grant Walterio s/ Ejecución Hipotecaria", Expediente N° 61.791 el martillero Manuel Wancier rematará EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2011 A LAS 13:00 HS., en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro sito en la calle Alte. Brown 160 de San Isidro Provincia de Buenos Aires. El inmueble con frente a la calle Guillermo Hudson 2112 Unidad Funcional N° 2 entre las calles Julián Navarro e Ingeniero Marconi de San Isidro. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VII, Sección: A, Manzana: 88, Parcela: 3, Subparcela: 2. Matrícula: 15029/2 del Partido de San Isidro (97), Provincia de Buenos Aires Partida: 109572. Según constatación efectuada juntamente con el Oficial de Justicia un chalet dos plantas cochera en la planta baja living comedor, cocina, toilette, en su fondo quincho techado y pileta de plástico, en la planta alta tres dormitorios uno en suite y un baño. El estado de uso y conservación es bueno. El inmueble se encuentra ocupado por Roger Grant y Jimena Gassi (fs. 298). Base de venta: \$ 186.667. Condiciones de venta: Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar a él y participar en la subasta, el 20% del valor de la base ya en pesos, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, abonar el 20% en concepto de seña la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado y el sellado de ley, y la comisión del martillero será del 3% por cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsual, a cargo del comprador (cfr. Oscar J. Martínez "La Subasta Judicial", pág. 76; Art. 54 ap. III de la Ley 10.973, ref. Ley 14.085). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (Art. 17 Ley 13.512, cfr. SCJBA., Ac 65168 del 13-7-1999, DJBA. To. 157, pág. 4771). En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión. En cuanto a las expensas comunes esté a lo dispuesto en el punto V) párrafo 2°. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nom-

bre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. En caso de presentarse dichas ofertas, las mismas serán entregadas al martillero interviniente, previa apertura de los sobres por Secretaría, a fin de conocer sus términos. En el acto de la firma del boleto, el comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme Art. 133 del CPCC. Deudas: OSN: No adeuda al 2 de junio de 2010 fs. 221; ARBA: \$ 3.823 al 8/3/2011. Aguas Argentina S.A.: \$ 9.737,30 al 3/03/2011; AYSA: \$ 28,45 al 3/03/2011; Municipalidad de San Isidro: \$ 12.363,61 al 4 de marzo de 2011. El inmueble podrá ser visitado los días 15, 18, 19, 20 y 25 de abril de 2011 de 14:00 a 17:00 hs., para más datos consultar el expediente o al martillero Tel. (15) 4938-4905. En San Isidro, 29 de marzo de 2011. Ernesto Marcelo Bouilly, Secretario.

S.I. 39.080 / abr. 14 v. abr. 18

PESAJOVICH MARINELLI

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2, de T. Lauquen dispuso subastar ABRIL 28 DE 2011, HORA 11, en Colegio Martilleros de esta ciudad, Inmueble sito en Sección Quintas de Pehuajó, NC: Circ. II, Sec. B, Ch. 157, Mz. 157mm, Parcs. 3 y 11. Sup. 784,63 ms2 c/ uno. Mats. 14629 y 14630. Base: \$ 53.333,33. El bien se encuentra alquilado por el Sr. Sergio Bayaut, según contrato de locación obrante en autos, de fecha 1.06.09 con vencimiento el 31.05.2017. Seña 10%. Saldo 5 días aprobación subasta. Com. martillero 4%, más 10% aporte. Visitar: 27.04.11 de 10 a 12 hs. Autos: "Fideicomiso de Recuperación Crediticia (Ley 12.726) c/Sebastiano Luis S.A. y otros s/ Ejec. Hipotecaria". (Exp. 23362). Informes: Martilleros: Pesajovich y Marinelli (Tel. 02392-423552) o Juzgado (Uruguay 47 Tel. 02392-422055). Trenque Lauquen, abril 5 de 2011. María Leticia Di Bin, Secretaria.

T.L. 77.316 / abr. 14 v. abr. 18

RAÚL NORBERTO BRUZETTA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° Seis, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Sr. Raúl Norberto Bruzetta, Reg. N° 1975 Te: 492-2668 155 364705, rematará EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2011, cochera, calle Entre Ríos N° 174, identificada con el N° 143 de la ciudad de Mar del Plata, Nom. Cat.: Circ. I; Sec. C; Manz. 169, Parc. 1; Subp. 499, Políg. II-256, Sup. Total 12,53 mts.cds., Inscripto el dominio en la Matrícula 70752/499 de Gral. Pueyrredón (045), desocupada s/ mand. const. de fs. 161/62, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 6.292,00. Seña: 10%, Honorarios 3% c/p más 10% aportes (ap. IV Art. 54 Ley 14.085), Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el 02-05-2011 saldrá a la venta con base \$ 4.719,00 y si tampoco hubiere postores el 12-05-2011 "sin base". Todas las subastas en Bolívar N° 2958 de Mar del Plata (Salón de Subastas Colegio de Martilleros) A LAS 13,00 HS. Visitar únicamente el día 20 de abril de 2011 de 11,00 a 12,00 hs. Asistentes a la subasta deberán acreditar su identidad y registrarse a efectos de su ingreso al salón de subastas. Comprador en subasta deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias quedarán notificadas en los términos del Art. 133 del C.P.C. En caso de compra en comisión el adquirente deberá denunciar comitente en el acto de la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (Art. 582 CPC mod. por Ley 11.909. Las expensas comunes que no fueren cubiertas con el producido del remate deberán ser abonadas por el adquirente, aún aquéllas se devengaren hasta la posesión en los términos del Art. 17 de la Ley 13.512. Adeuda al 10/11/2009 OSSEMGP \$ 3.207,62, al 19/11/2009 ARBA \$ 535,30; al 02/12/2009 MGP \$ 8.357,84. Deuda Expensas (Ordinarias y Extraordinarias) al 03/03/2011 \$ 17.270,11, Última Expensa estimada Bimestre enero/febrero 2011 \$ 400,00. Autos: "Consortio Propietarios Edificio Bristol Center c/

Merino, Carlos Celestino s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 105.302. Mar del Plata, 7 de abril de 2011. Andrea E. Broeders, Prosecretaria.

M.P. 33.636 / abr. 14 v. abr. 18

RODOLFO O. BORONA

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Ins. en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Rodolfo O. Borona (Mart. t° III; f° 163 Col. Dolores) rematará, EL 29 DE ABRIL DE 2011, A LAS 11 HS., en Castelli 263 Dolores, el 50% pro indiviso de un lote de terreno con todo lo en él adherido y edificado ad corpus, ubicado en la calle Madero N° 254 de Maipú, designado catastralmente como Cir. I; Sec. A, Manz. 68; Parc. 8 Matr. 4740 del partido 066. Condiciones: base: \$ 32.115,66. Sellado 1%; Seña 30%; Comisión 4% c/p. saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta.- Costos del estado parcelario y trasmisión del dominio a cargo del adquirente.- Si no hubiere postores se rematará el 06/5/11 a las 11 hs., con base de \$ 24.086,74 y si tampoco hubiere ofertas: el 13/5/11 a las 11 hs., sin base, ambas en el mismo lugar. El bien se encuentra ocupado por Mabel Fagogaz con su hija y dos nietos como propietaria del 50% y existen las siguientes deudas acreditadas: Municipal \$ 5.529,71 al 4/6/08; ARBA \$ 2.396,20 al 27/5/09; Visitas: 30 de junio de 2010 de 12 a 13 hs. Venta decretada en autos: Exp. N°: 55.846 "Rodríguez Carlos c/Reynaga Claudio y otra s/ Rendición de cuentas (Incidente de ejecución de sentencia)". Dolores, 1° de abril de 2011. Marisa Strada, Secretaria.

Ds. 79.158 / abr. 14 v. abr. 18

TEXTO ACLARATORIO

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1a Ins. en lo Civil y Comercial n°1, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que en el edicto publicado en autos Exp. N°: 55.846 "RODRÍGUEZ CARLOS C/ REYNAGA CLAUDIO y OTRA S/ RENDICION DE CUENTAS (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA)" se ha cometido un error en la base retasada y día de exhibición, siendo la real \$24.086,74 y el día de visita: 20/4/2011.- Dolores, Abril 13 de 2011. Marisa Strada-Secretaria

Ds. 79178 / abr. 14 v. abr. 18.

MIGUEL ÁNGEL BULANT

POR 3 DÍAS - El juzg. Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Depto. Jud. de Azul, hace saber que el martillero Miguel Ángel Bulant T° IV F°238, monotributo, rematará en pública subasta EL 3 DE MAYO DE 2011, A LAS 11,00 HS., en el Colegio de Martilleros sito calle Hipólito Yrigoyen N° 526 1° piso, ciudad Azul, al contado y mejor postor, un inmueble ubicado en la localidad de Chillar, partido de Azul, con frente a la calle Moreno N° 331, identificado Catastralmente como Circ. 7, Sec. A, Manzana 20, Parc. 28, Matrícula N° 23.679, del partido de Azul (06), edificado base \$ 25.000,00 ocupado por el demandado. Adeuda imp. inmov. Al 27/07/10 \$ 551,40, Tasa por Serv. Urbanos a fs. 111 \$ 1.077,19. Seña 10%, comisión 3% a cada parte, reposición sellado de ley boleto por partes, todo pagadero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Compra en Comisión: quien comprar en comisión en el momento mismo de la realización del remate deberá indicar el nombre de su comitente, y dentro del plazo de cinco días deberá ser ratificada por escrito, por ambas partes. En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo (Art. 1° Ley 11.909). Venta ordenada en los autos "Rosillo Carlos Alfredo s/ Concurso Especial". Expte. N° 52.604. Visita del bien desde 5 días previos al remate de 12 a 15 horas. Azul, 9 de febrero de 2011.

Az. 71.262 / abr. 15 v. abr. 19

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5 Departamento Judicial Morón

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 de Morón, hace saber en autos "Torres Norma del Valle c/ Instans S.R.L. y otro s/ Despido" (Sentencia) Expte. N° 16.382, que el martillero José Omar Sánchez, Col. 905 CMM., CUIT 20-10248984-6, subastará EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2011, A LAS 12 HS., en Avda. Rivadavia 17927/31, de Morón, una máquina bordadora "Tajima" TMEF-H612 MFG N° 5101, en el estado en se encuentra, la misma se exhibirá el día 19 de abril de 2011, de 10 a 12 hs., en la

calle 25 de Mayo 617, de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, bajo responsabilidad de la parte demandada. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Sin base. Al contado y en dinero en efectivo. Comisión 5%. Comprador debe constituir domicilio radio Tribunal. Morón, 6 de abril de 2011. Beatriz Alicia Maffia, Secretaria.

C.C. 3.953 / abr. 15 v. abr. 18

CLAUDIO ALEJANDRO DE GENNARO

POR 5 DÍAS - El Juzg de 1º instancia en lo C. y C. Nº 4 de Lomas de Zamora, comunica en autos "Castro, Norberto Abel y Broggi, Hilda María s/Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes", Exp. 61.863/03, que EL DÍA 5 DE MAYO DE 2011 A LAS 10,30 HORAS, en el Juzgado, sito en calle Larroque y Tte. Gral. Perón, piso 1º de Lomas de Zamora, el martillero Claudio Alejandro de Gennaro, subastará un bien inmueble edificado bajo el régimen de propiedad horizontal (departamento dos ambientes "Defar IV" frente al mar con cochera), piso segundo "C", sobre calle Costanera Nº 3340 entre Frías y Obligado, de San Bernardo, partido de la Costa, Prov. de Bs. As., designado como Cir. IV, Secc. RR, Manzana UNO, Parcela SEIS, Subparcelas 11 y "g", Polígonos 02-03 y 00-08, partidas inmob. 122088 y 122123, Matrícula 1984/11/"G". Superficie total 63,16 m2. Condiciones de Venta: Base \$ 115.000, seña 10%, Sellado 1% comisión 3 % a cargo de cada parte más aporte de Ley. Constituir domicilio, todo al contado, en pesos, mejor postor y "Ad-Corpus". Saldo de precio dentro del 5º día de aprobada la subasta. Deshabitado. Visitar 30/04 y 01/5/11 de 10 a 12 hs. Deudas obrante en autos. Expensas \$ 27.978,89 al (22/10/07). La subasta se realizará mediante oferta bajo sobre cerrado, los que deberán ser presentados hasta las 10 horas del día 5 de mayo de 2011 en el Juzgado y deberán contener nombre, apellido, domicilio real y constituido, profesión, estado civil tipo y nº de documento y en caso de sociedades o personas jurídicas, copia del contrato social certificado acreditando la personería y precio ofertado, todo bajo apercibimiento de darse por perdida la oferta y adjudicarlo al que sigue en el orden de ofertas, quien deberá oblar el precio en igual término de contado en el momento de adjudicación. Lomas de Zamora, 4 de abril de 2011. Mabel C. Colle, Secretaria.

C.C. 3.966 / abr. 15 v. abr. 25

MERLO RENATO MÁXIMO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, comunica en autos: "Janibelo Elvira Celia Teresa c/ D'Almeida de Lorenzo Lilia Josefina s/ Cobro Ejecutivo". (Expediente Nº 67.212), que el Martillero Merlo Renato Máximo rematará EL 2 DE MAYO DE 2011 A LAS 11:00 HS., en salón de Remates de Martilleros y Corredores Públicos, sito en la calle Almirante Brown 160 de San Isidro, el 100% de dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Benavidez, partido de Tigre, sito en la calle Fader s/nº entre las calles J. L. Suárez y A. Storni, N. C.: Circ.: III; Secc.: S; Manz.: 21; Parcelas: 3A y 3B, folio Nº 1398/59, propiedad de Josefina D'Almeida de Lorenzo. Cada lote posee una superficie 570 m2. Según constatación se observan dos inmuebles el de la derecha, construcción de material medio a construir, compuesta: un baño, dos dormitorios y una galería de madera ocupada por la Señora Rita Martínez; la otra vivienda, construcción de material medio a construir, compuesta: un baño y un dormitorio, ocupado por la señora D'Almeida con su esposo Alejandro y un hijo menor, sin informar el carácter de ocupación. Base: \$ 17.510, contado y mejor postor; seña: 20%. %; sellado: 1 %; comisión: 3 % c/p. mas el 10% de aportes sobre la comisión. Título en autos. Cada asistente deberá exhibir para entrar al acto la suma de \$ 3.500. Visitas los días 28, 29 y 30 de abril de 2011 de 12.00 a 15.00 hs. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del (Art. 581 y 582 del CPCC), ni la cesión del boleto. El saldo de precio debe depositarse dentro del 5º día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento del Art. 585 CPCC. Los asistentes deberán exhibir como condición para el ingreso al salón de remate y para participar en la subasta la suma de \$ 3.500. Los impuestos y tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 133 del CPCC) Deudas: ARBA inmobiliario: parcela 3A adeuda \$ 113,8 y parcela 3B adeuda \$ 98,8 al 4/08/2008 (fs. 61 y 66); Municipal al 29/08/08 lote 3A

adeuda \$ 5.122,54 y lote 3B adeuda \$ 13.274,40 (fs. 71/75), AYSA fuera de radio (fs. 116/117). San Isidro, 7 de abril de 2011. María Alejandra Pena, Secretaria.

L.P. 18.448 / abr. 15 v. abr. 19

NORMA MURILLO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de Lomas de Zamora, hace saber en los autos "Díaz de Berricano Alicia c/ Bermejo de Fontana Norma s/ Cobro de Alquileres, Exp. B33224, que la Martillera Norma Murillo col. 2310, subastará EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011 A LAS 10.00 HS., en la sala de Subastas del Colegio de Martilleros, sita en Portela 625 de Lomas de Zamora. El Inmueble ubicado en la calle J. M Gutiérrez Nº 1161 Esq. Pasaje Merlino de la Localidad de Banfield Pdo. de Lomas de Zamora. Catastrado: Circunscripción XI, sección B, Manzana 49a, Parcela 23 Matrícula 83877. Medidas: 7,85 mts. en su frente al sur, 4,24 mts. en su ochava al sudoeste; 27 mts. en su costado oeste; 10,85mts, en su contrafrente al norte y 30 mts. en su otro costado al este. Se trata de una casa precaria tipo galpón al frente con techo de chapas a demoler o reciclar. Y sobre la esquina, premoledada de madera con techo de chapas a demoler o reciclar. Y sobre la esquina, premoledada de madera con techos de chapa. El estado de las propiedades es precario. Ocupada por la Señora Karina Acosta y flía. en carácter de heredera. Base \$ 76.700. Seña 30%. Comisión: 3% a c/ parte más aportes de ley. Sellado 1%. Condiciones: Contado Efectivo y mejor postor. Visitas 27 y 28 de Abril del 2011 de 10 a 12 hs. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado. Bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Lomas de Zamora, 6 de abril de 2011. Adriana Sandra Mollard, Abogada.

L.Z. 46.090 / abr. 15 v. abr. 19

MARÍA SILVINA SÁNCHEZ NARVARTE

POR 5 DÍAS - El Juzg. de Pri. Inst. en lo Ci. y Com. Nº Uno de Tres Arroyos, Depar. Jud. de B. Blanca, Secre. Nº Dos, hace saber que la Martillera María Silvina Sánchez Narvarte Tº IV Fº 91 CMCPBB designada en autos Conti Omar s/ Quiebra Exp. Nº 23.363 Rematará en calle Berutti Nº 710 de Tres Arroyos, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011 A LAS 11.00 HORAS, un inmueble sito calle French Nº 1315 de Tres Arroyos, Matrícula Nº 9.347, Nom. Catas: Circ. II, Secc. A, Mza. 58-q, Parc. 15. Con la base de \$ 123.750. Seña 20%, Comisión 5 % a cargo del Comprador, más Apor. Prev., más sellado de boleto, que deberán abonarse en efectivo en el acto de la Subasta. Adeuda Imp. Pro. i. y Municipales. Ocupada. Para visitas. Una hora antes de la Subasta. El Comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por los Arts. 580 y 581 del CPCC. Se aceptarán ofertas en sobre cerrado hasta el día 27 de abril de 2011 a las 14.00 hs. en la sede del Juzgado. Tres Arroyos, marzo de 2011. Hernando A.A. Ballatore, Secretario.

C.C. 4.072 / abr. 18 v. abr. 26

BURATTI SILVIA NOEMÍ

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. C. y Com. Nº 2, Sec. Única de San Isidro, hace saber en autos "Belvedere Antonio c/Casalinuovo Alberto Oscar y otra s/Ejecución Hipotecaria" Exp. 61954, que la Martillera Buratti Silvia Noemí CSI Nº 424, rematará EL DÍA 2 DE MAYO DE 2011 A LAS 10.30 HORAS, en Alte. Brown 160 de San Isidro, Ad-corpus un inmueble sito en Obispo Terrero 1327, de la localidad y partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ.: VII, Sec.: D, Manz.: 7, Parcel: 11, Matrícula: 19.871. Medidas lote 10mts.x 26,95mts, superficie 269,77mts. Título en autos. El inmueble se encuentra desocupado con las llaves depositadas en el Juzgado. Se informa a fs. 411 que el inmueble constatado es una casa tipo chalet con techos de teja, frente de ladrillo y de dos plantas con jardín en su parte de atrás, parrilla y piscina. En la planta alta hay tres dormitorios, con sus respectivos placares, hay ventiladores de techo, artefactos de calefacción y de iluminación instalados en algunos de ellos; baño completo. En la Planta baja hay un dormitorio, baño completo, un toilette, living comedor, cocina, lavadero. En baños y cocina faltan algunos artefactos, griferías y mesada de cocina. El estado .de la propiedad es regular, se encuentra desocupada y libre de intrusos de todo tipo.; y a fs. 473 que la casa se halla desocupada, con avanzados signos de abandono en su

aspecto visual, con faltantes de artefactos y griferías en cocina y baños, con objetos de todo tipo tirados en sus ambientes sucios, con la cortina de enrollar que da al jardín aparentemente rota, se observa desde allí que el pasto del jardín posee un largo importante y esto impide ver las condiciones en que se encuentra la piscina. Deudas: Arba: \$ 270,30 al 11/03/10 (fs.490), Aysa: \$ 254,40 al 01/03/10 (fs. 476), OSN s/deuda al 01/03/10 (fs. 514), Municipal: \$ 7.287,75 al 26/5/10. Base: \$ 350.888. Condiciones de venta: Seña 20% en efvo. Comisión 2% por cada parte, aportes y sellado de Ley. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del Art. 582 del CPCC. La venta se efectuará al mejor postor. Los participantes deberán identificarse con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remates y participar exclusivamente quienes hayan cumplido con lo dispuesto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del CPCC y deberá depositar el saldo de precio en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. El martillero deberá suscribir el boleto de compraventa exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta. Visitas 27, 28 y 29 de abril de 2011 de 10 a 12 hs. San Isidro, 08 de abril de 2011. María Teresa Petrone, Secretaria.

S.I. 39.125 / abr. 18 v. abr. 20

TRIBUNAL DEL TRABAJO Departamento Judicial Dolores

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Sebastián M. Bavio, (Tº III; Fº 167 C.D.) rematará, EL 3 DE MAYO DE 2011 A LAS 12 HS., en Castelli 263 de Dolores, un departamento tipo dúplex, ubicado en calle 1 entre 55 y 56 de Mar del Tuyú; designado catastralmente como Cir. IV; Sec. M; Manz. 25; Parc. 3; UFI 11, superficie 46,88 mts. 2 inscripción matrícula nº 35.058 del partido de La Costa. Condiciones: al contado en dinero efectivo con base: \$ 22.023,33. Sellado 1 %; Seña 10 %; Honorarios 2% c/p. saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Si no hubiere postores se rematará el 10/5/11 a las 12 hs. con base de \$ 16.517,50 y si tampoco hubiere ofertas: el 12/5/11 a las 12 hs., sin base, ambas en el mismo lugar. El bien se encuentra deshabitado y es ocupado únicamente en verano y existen las siguientes deudas acreditadas: Inmob. \$ 729,40 al 30/7/09; Municipal \$ 6.356,72 al 4/08/09; Obras Sanitarias \$ 3.364,15 al 30/11/09 Visitas: 2/5/11 de 14 a 15 hs. Venta decretada en autos: Exp. Nº 18.021 "Luján, Juan César c/ Mucciarone, Norberto s/ Ejecución de Sentencia". Dolores, 8 de abril de 2011. Carolina Sosa, Secretaria.

C.C. 4.073 / abr. 18 v. abr. 20

MARÍA D. PITRELLI

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. Com. Nº 2 Tandil, Secret. Única, comunica Mart. María D. Pitrelli rematará EL 25 DE ABRIL DE 2011, A LAS 11 HS., en Centro Martilleros Tandil (Alem 1055 Tandil) el cincuenta por ciento (50%) indiviso corrspte. a María Mercedes Ballent en inmueble calle Lobería 923 Tandil, Matric. 57 (103), Nom. Cat. Circ. I, Sec. B, Mza. 58-B, Parc. 17, Part. 25557, con base de \$ 314.032,61. En caso falta postores, procederá a la venta el 9/5/2011, 11 hs., con reducc. base en un 25% o sea \$ 235.524,45; y si tampoco hubiera postores subastará una hora después sin limitación de precio. Inmueble desocupado. Seña 10% e integración saldo precio dentro de 5º día aprob. subasta. Com. Mart. 3% más adic. Ley 7.014, sellado 0,5 % c/parte. Comprador debe constituir domicilio dentro radio Juzg. en acto firma boleto. Impuestos, tasas y contribs. a/c comprador a partir poses. judic. Se admiten ofertas sobre cerrado, que deben parse. al Mart. con antelac. y leerse al público pres. al czo. del acto, siendo requisito de su validez la presencia postor en momento subasta. Visitas a inmueble día subasta de 9 a 10.30 hs. Ordenado Expte. Nº 26.478. Tandil, 1º de abril de 2011. Sandra G. Pérez Rolí, Secretaria Subrogante.

Tn. 91.918 / abr. 18 v. abr. 20

RICARDO ENRIQUE SEVERINI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23 de La Plata, en el expediente

18.409/2004 Tencar S.A. c/ Gutiérrez Pedro Eduardo y Otros s/ Ejecución Prendaria, hace saber que el Mart. Ricardo Enrique Severini (Coleg. 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, teléf. 482 - 7500, email ricardo-severini@hotmail.com), rematará EL 20 DE MAYO DE 2011, A LAS 09,45 HS., en Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata, Palacio de Tribunales, sala de Audiencias del ex Juzgado 3, al contado, mejor postor, base \$ 13.375,00, automotor marca Asia, tipo transporte de pasajeros, modelo Topic 12C año 1996, motor marca Kia identificación SS060343, chasis marca Asia identificación KN2FAD2A1SC021832, dominio ACF 396. Exhibición en calle 511 bis N° 2767, entre 22 y 23 de Gonnet, La Plata, los días 04 y 05-05-2011, de 10,00 a 12,00hs. En ese acto el comprador deberá constituir domicilio radio Tribunales La Plata y abonar en efectivo el precio, sellado 1 % y comisión 10% más 10% de aporte sobre la misma. Previo a la posesión deberá el adquirente realizar denuncia de venta ante el Registro Nacional Propiedad Automotor. La Plata, 23 de marzo de 2011. Carlos Sebastián Giroto, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.555 / abr. 18 v. abr. 19

RICARDO E. SEVERINI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de La Plata, en el exped. 39.107/2002 Lizaso Amelia Olinda c/ Monje Martín Eduardo y otros s/ Ejecución prendaria, hace saber que el Mart. Ricardo E. Severini (Coleg. 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, email ricardoseverini@hotmail.com. teléf. 482-7500), rematará EL 20 DE MAYO DE 2011, A LAS 10,30 HS., en Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata, Palacio de Tribunales, sala de Audiencias del ex Juzgado 3, al contado, mejor postor, base \$ 4.500,00, automotor marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, modelo VW Senda Diesel, año 1995, motor BE883062, chasis 8A WZZ30ZSJ012320, dominio AHN 128. Exhibición en calle 511 bis N° 2767, entre 22 y 23 de Gonnet, La Plata, los días 04 y 05-05-2011, de 10,00 a 12,00 hs. En ese acto el comprador deberá constituir domicilio radio Tribunales La Plata y abonar en efectivo el precio, sellado 1 % y comisión 10% más 10% de aporte sobre la misma. Previo a la posesión deberá el adquirente realizar denuncia de venta ante el Registro Nacional Propiedad Automotor. La Plata, 23 de marzo 2011. Carlos Sebastián Giroto, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.554 / abr. 18 v. abr. 19

CARLOS ALBERTO FRANCHI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 17 de La Plata, comunica en autos "Tremouilles Sergio A. c/ Pardo Adriana Mabel y otro s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 687488/99, que Carlos Alberto Franchi, rematará en la Sala de Audiencias contigua al Juzgado Civil y Comercial N° 23 sito en calle 13 e/ 47 y 48 La Plata (Palacio de Tribunales), EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011 9.45 HORAS, departamento ubicado en calle 40 N° 125 entre 117 y 118 de La Plata, Matrícula 143.533/2 (055). Catastro: Circ. I; Secc. A; Manz. 31. Parc. 14 "a"; Subp. 00-02. Base \$ 16.656. Entrega desocupado. Venta contado y mejor postor, Señal 10%. Comisión 3 % a cada parte (Art. 54 ap. I inc. b, d y e, Ley 10.973 y Ley 14.085), con más el 10% de aportes sobre la misma e IVA del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador. Sellado de boleto de compraventa 1 %. Todo dinero efectivo en el acto de remate. A los fines del cumplimiento de los Arts. 50 y 51 de la Ley 10.707 (Art. 6 Dec. 1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que generen la determinación del estado parcelario. Consignar en caso de compra en comisión el nombre del comitente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 582 del C.P.C.C. No se admitirá cesión del boleto de compraventa. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate. El comprador constituirá domicilio en la ciudad de La Plata. Visitar día 27 de abril de 2011 en el horario de 11,00 a 12,00. La Plata, 8 de abril de 2011. Horacio Nunes, Secretario.

L.P. 18.542 / abr. 18 v. abr. 20

MARÍA ANDREA TIGEL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General La Madrid, comunica en los autos "Lucero Eradio Eraclio y Laure Delgado Elsa s/ sucesiones" Expte. 5031/08. Que la Martillera Pública María Andrea Tigel (Matrícula 1454), rematará EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011, A LAS 14:00 HS., dos inmuebles ubicados en calle Colón entre Máximo Paz

y Martín López Osornio, cuya nomenclatura catastral es Circ. I, Sección B, Manzana 6-a, Parcelas 19 y 20, Partidas 7372 y 7373 respectivamente, (040) del partido de General La Madrid. Base: \$ 40.000 cada uno; al contado, seña 50% del precio y Comisión 3 %.- Al momento de suscribir Boleto de Compra Venta quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del Código Procesal. General La Madrid, abril de 2011. Orlando O. Simón, Secretario.

Az. 71.280 / abr. 19 v. abr. 25

EDUARDO N. GENLOT

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 9 de La Plata, hace saber que el Mart. Eduardo N. Genlot (Col. N° 203 CMQ) rematará EL 26 DE ABRIL DE 2011 A LAS 12 HS., en H. Primo 277 de Quilmes un inmueble sito en calle 29 N° 6032 e/160 y 161 de Berazategui, Nom. Cat. IV-F-78-17 Mat. 62.471 ocupado por la demandada y flia. Exhibición 25/04/2011 de 13 a 14 Hs. Base \$ 33.093,33, Señal 10%, Comisión 3% c/p, Ap. Ley, Sellado 1%. Deudas obrantes en autos: ARBA \$ 3.827,90, Municipalidad: ABL \$ 2.615,92, S.S. \$ 3.166,40 y C.U. \$ 24,06. Compra en Comisión: en virtud de lo expresamente establecido por el Art. 3936 Inc. C del C.C., no procede la compra en comisión, de ello deberá dejarse constancia en los respectivos edictos y no se reconocerá cesión emergente del boleto de compraventa judicial. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Remate ordenado en autos Saez Mercedes C/Oliveira Adriana y otra s/ Ejecución Hipotecaria Exp. N° 123.700 La Plata, 13 de abril de 2011. María Cristina Zubieta, Secretaria.

L.P. 18.611 / abr. 19 v. abr. 25

EDUARDO N. GENLOT

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 19 de La Plata hace saber que el Martillero Eduardo N. Genlot (Col. N° 203 (CMQ) rematará Ad Corpus EL 29 DE ABRIL DE 2011 A LAS 12 HS., en H. Primo 277 de Quilmas lo siguiente: Un inmueble sito en Av. San Martín N° 936 esq. Almafuerte de Fcio. Varela, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. A, Quinta 53, Parc. 10, Mat. 9.843, ocupado por la Sra. Gerling Elsa Esther, un nieto menor de edad de la misma y Javier Armando Artal en carácter de Propietarios. Consta de lote de 42,63 mts de fte. por 97,52 mts de fondo Sup. Total del lote 4.157,2776 m2. y 1.400 m2. aprox. Construidos. Visitas 28/04/2011 de 14 a 15 Hs. Base \$ 1.978.016,63, Señal 10%, Comisión 3% c/p., 10% Ap. de Ley, Sellado 1%. Se realizarán ofertas bajo sobre y las mismas serán decepcionadas en el Juzgado, hasta el día anterior a la fecha fijada para la subasta a las 10 Hs., es decir 28/04/2011, acompañada de un depósito previo con los datos del oferente, adjuntando boleto de depósito en la cuenta de autos N° 2050-027-0566490/1 del Bco. de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales del 12,50% de la base (es decir \$ 247.252,07). El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Remate ordenado en autos Ghio Juan Carlos y Otro c/Artal José Armando s/Ejecución Hipotecaria Exp. N° 133.241. La Plata, 8 de abril de 2011. María Alicia Álvarez Del Valle, Auxiliar Letrada.

L.P. 18.603 / abr. 19 v. abr. 25

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados: "Frutas y Verduras Don Miguel S.R.L. s/ pedido de quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63353, que con fecha 29 de noviembre de 2010, se ha decretado la Quiebra de FRUTAS y VERDURAS DON MIGUEL S.R.L., CUIT 30-70908629-0, con domicilio social en calle Hugony esq. Ruta 33 Puesto 19, Bahía Blanca. Intímase al fallido para que cumpla con los recaudos a que se refiere el art. 86 LCQ, y entregue la Síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y documentación relacionada con su contabilidad. Ordénase al fallido y a terceros la

entrega de los bienes a la Sindicatura. Prohíbese a los acreedores y terceros hacer pagos al fallido, bajo pena de ser declarados ineficaces. Intímase al fallido para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. Fijase el día 29 de abril de 2011 como última fecha para los pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado Cr. Hugo Carlos Albano, con domicilio en la calle Alsina N° 19 Piso 6 of. 1 de Bahía Blanca. Fijase el día 13 de junio de 2011 como fecha para que el Síndico presente el informe individual, y para la presentación presente el informe individual, y para la presentación de informe general el día 05 de agosto de 2011. Bahía Blanca, 4 de abril de 2011. Dr. Pablo Federico Bostal. Secretario.

C.C. 3.767 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantía N° 2 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamoth, cita y emplaza a OLGA LIDIA BÁEZ de nacionalidad dominicana, soltera, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a la sede de la U.F.I.J. N° 9, a cargo del Dr. Sebastián Foglia, sito en calle Estomba N° 458 de Bahía Blanca, a efectos de notificarle resolución (art. 126 del C.P.P.), en el término de cinco días, en la I.P.P. N° 132339, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 129 del C.P.Penal). Bahía Blanca, 22 de marzo de 2011. María Florencia Parsons, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.768 / abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - Por suposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1.511 seguida a Luis Ramón Cortez por el delito de Resistencia a la autoridad, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a LUIS RAMÓN CORTEZ, de 38 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, nacido el día 13 de octubre de 1.972 en la localidad de Villa Dolores, provincia de Córdoba, hijo de Eduardo (f) y de Marta Ercilia Savan (f), con último domicilio conocido sito en la calle ex Combatientes de Malvinas N° 408 esquina Dante Alighieri, de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, titular del DNI. N° 24.451.500, por el término de treinta (30) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la cale Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuatro piso, sección "K" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 23 de marzo de 2011. Habida cuenta de lo que surge del informe policial obrante a fs. 121, como así también las constancias confeccionadas por el Actuario de esta Judicatura de fs. 124/vta., y 126/vta., cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Luis Ramón Cortez por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). "Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 23 de marzo de 2011. Luis R. Lamperti, Secretario.

C.C. 3.847 / abr. 13 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0398 seguida a Pablo Sergio Daniel Grillo en orden al delito de hurto simple, del registro de la Secretaría Única a mi cargo cítese y emplácese a PABLO SERGIO DANIEL GRILLO, argentino, nacido el 14 de abril de 1.989 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular del DNI N° 34.754.822, con último domicilio conocido sito en la cale Dardo Rocha N° 930 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, hijo de José Ernesto Grillo y de María Cristina Romero, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, ante la sede de este Juzgado sito en la calle Colón 151 4° piso "D" esquina Alte. Brown de la Localidad Colón 151 4° piso "D" esquina Alte. Brown de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 31 de marzo de 2011. Por recibido, téngase por contestada la vista por parte del Sr. Agente Fiscal de intervención y sin perjuicio de ello, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Pablo Sergio Daniel Grillo por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del CPP.)". Fdo.: Graciela Julia Angriman Jueza. Secretaria, 31 de marzo de 2011. Mariana Maldonado, Secretaria.

C.C. 3.846 / abr. 13 v. abr. 19

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia Silvina Castro, en la causa N° 3112, caratulada González, Marcelo Alejandro s/ Infracción Art. 72 y 74 inc. A) Ley 8031 (Causa N° 7564), Notifica a MARCELO ALEJANDRO GONZÁLEZ, cuyo datos filiatorios son los siguientes: argentina, hijo de Juan Carlos y de Laura Susana Tuset, nacido en Bernal con fecha 30/1/1976, DNI 18.239.040 y con último domicilio conocido en Manuel Estévez N° 1000 Torre 8 Piso 5to "B" de Dock Sud, Partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: Avellaneda, 19 de octubre de 2006:.. Resuelvo: 1ro) Declarar Prescripta la pena que se deriva de la Falta investigada en este proceso (Art. 32, 33, y 34 de la Ley 8031 Notifíquese, Archívese.". Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Juez internamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda. Secretaria, 1 de abril de 2011. Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.840 / abr. 13 v. abr. 19

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Notifica a OSCAR ALBERTO LLANOS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Miguel Ángel y de Diria María Lartigau, nacido en Ezeiza con fecha 24 de junio de 1980, DNI N° 28.709.620 y con último domicilio conocido en José Mármol 989 El Jagüel, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 866.614, caratulada Llanos Oscar Alberto s/ Violación de domicilio en c/r Resist. Auto. y Lesiones Leves (Juzg. Gtías. N° 1 UFI N° 11 Gestión N° 3884), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Y considerando: Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa 2039 seguida a Oscar Alberto Llanos, de nacionalidad Argentina, estado Civil Soltero, hijo de Miguel Ángel y de Diria María Lartigau, nacido en Ezeiza, con fecha 24 de junio de 1980, domicilio en la calle José Mármol N° 889, de la localidad de El Jagüel Ezeiza, DNI N° 28.709.620, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° U2057935 y con número 1264659, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden a los delitos de "Violación de domicilio en c/r Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves", hecho supuestamente ocurrido el día 8 de julio de 2008, en perjuicio de Leandro Toledo. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Oscar Alberto Llanos, por los delitos mencionados precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del art. 322 del C.P.P. Notifíquese Regístrese, cúmplase con las comunicaciones de Ley. fecho, Archívese. Secretaria, 18 de marzo de 2011. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.839 / abr. 13 v. abr. 19

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JUAN PABLO ROMERO GUEVARA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina soltero, hijo de Juan Carlos Romero y de María del Carmen Guevara, nacido en Alte. Brown con fecha 20 de abril de 1982, DNI N° 29.370.631 y con último domicilio conocido en Magdalena N° 2762 de Lanús, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 2204, caratulada Romero Guevara, Juan Pablo s/ Hurto Simple

(J. Gtías. N° 7 UFI N° 3 Gestión N° 1233), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 31 de marzo de 2011. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado ver fs. 75, 85/86, cítese a Juan Pablo Romero Guevara por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo de estilo. Secretaria, 31 de marzo de 2011. Dra. María Carola Orione, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.838 / abr. 13 v. abr. 19

POR 5 DÍAS – Dra. Marta Elena Carranza, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, a SUÁREZ OSVALDO, en causa N° 2445/2 seguida, en orden al delito de Robo Simple, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Con. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Dra. Marta Carranza. Juez. Banfield, 29 de marzo de 2011. Ante mi: Dra. Mariana González. Secretario.

C.C. 3.837 / abr. 13 v. abr. 19

POR 5 DÍAS – Dra. Marta Elena Carranza, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, a RICARDO DANIEL GONZÁLEZ CANTERO, en causa N° 724860 seguida, en orden al delito de Raobo Agravado por su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Con. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su captura. (arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Dra. Marta E. Carranza. Juez. Banfield, 4 de abril de 2011. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario. Dra. Marta Elena Carranza, Secretaria.

C.C. 3.836 / abr. 13 v. abr. 19

POR 5 DÍAS - En IPP 76894 caratulada "López Ricardo (víctima Vargas Manuel) s/ Homicidio Doblemente Calificado" por el concurso premeditado de dos o más personas y críminis causa en concurso real con Robo Doblemente Calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda, Arts. 45, 55, 80. Inc. 6° y 7°, 166. inc. 2° del C. Penal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado RICARDO LÓPEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Querini entre Gaboto y El Caño de la localidad de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1° de diciembre de 2010: Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo solicitado a fs. 92/93 por el Dr. Luis F. Trovatto, Defensor particular de Ricardo López. Y Considerando: Que a fs. 92/93 el Dr. Luis F. Trovatto, Defensor particular de Ricardo López, impetra el sobreseimiento de su pupilo. I. Materialidad del hecho punible: Que con las constancias agregadas a la investigación se tuvo por acreditado que sin poder precisar hora exacta, pero en la madrugada antes de las 05:30hs del día 16 de mayo del año 2004, un sujeto adulto de sexo masculino, con el concurso premeditado de dos personas masculinas adultas, previo haber acordado desamparar a Manuel Vargas de la suma de entre tres mil y cuatro mil pesos que tenía en su poder y darle muerte con el fin de consumir el primero de los delitos y procurar la impunidad para si, fingiendo para ello una pelea, en circunstancia de que la vic-

tima salió de la vivienda de uno de los imputados, ubicada en la villa El Pergil de la localidad de San Bernardo, Partido de La Costa, mas precisamente en calle Gabotto entre Querini y Andrade, lo abordaron los tres masculinos en un pasillo existente en el lugar, oportunidad que uno de los sujetos activos toma a la víctima del cuello, con su brazo desde atrás, asestándole el sujeto activo, junto a los restantes, diversas puñaladas en la parte superior de su cuerpo con armas blancas, entre ellos, herida punzo cortante de corte transversal de 3 cm. de longitud en región pre esternal línea intermamilar, que fractura esternón y penetración en cavidad torácica, herida punzo cortante de corte vertical de tres centímetros de longitud en flanco derecho por debajo de la duodécima costilla línea axilar anterior, que penetra en cavidad abdominal, herida punzo cortante de corte vertical de dos cm. de longitud en línea axilar media a la altura de la quinta costilla del lado derecho, herida punzo cortante de corte oblicuo en línea axilar, anterior a la altura de la décima costilla lado izquierdo, herida punzo cortante de corte vertical en línea axilar posterior lado izquierdo penetrante el cavidad, herida punzo cortante en número de tres, dos de corte oblicuos convergentes y una de corte vertical, sobre línea media región interescapular a la altura de la tercera vértebra dorsal, todas ellas con una dimensión de 2,5 cm. de longitud, dos heridas punzo cortantes de corte vertical en línea axilar posterior del lado derecho, una herida punzo cortante en línea axilar posterior lado izquierdo, herida punzo cortante vertical en línea paravertebral izquierda a la altura de la décima vertebra dorsal, herida punzo cortante en línea media sobre columna vertebral a la altura de la primera vértebra lumbar, dos heridas punzo cortantes en cara posterior del brazo izquierdo y herida cortante superficial en palma mano derecha y cuatro lesiones punzantes no penetrantes en cara palmar de muñeca derecha; llevándolo posteriormente hacia calle Gabotto y Andrade, donde uno de los sujetos lo desguella mediante el uso de un arma blanca, tipo cuchillo, con cabo metálico y hoja de nueve centímetros de longitud, provocándolo herida cortante de quince centímetros de longitud en cara lateral de cuello, que comienza a la altura del apófisis mastoide hasta base del mentón, que ingresa en profundidad hasta músculos externos, lesiones estas que en su conjunto provocaron la muerte de la víctima en forma agónica paro cardio respiratorio traumático con causa mediata de hemo neumotorax; apoderándose del dinero en efectivo que poseía la víctima. Lo narrado surge del decreto de fs. 1 vta., acta de procedimiento de fs. 65/66 vta., acta de entrega perito de fs. 67, croquis ilustrativo de fs. 68 vta., declaración testimonial de Rivero Sosa Etelvina a fs. 70 vta., declaracion testimonial de Claudelina Zarza a fs. 71, declaración testimonial de Sosa Arce Estanislao a fs. 72 vta., declaración testimonial de Antonio Paredes a fs. 73 vta., declaración testimonial de Gonzales Galloso Cripulo a fs. 74 vta., declaración testimonial de Norma Acosta a fs. 75 vta., declaración testimonial de Maximiliano Acosta a fs. 76 vta., declaración testimonial de Cristian David Cresteff a fs 77 vta., declaración testimonial de Ricardo López a fs. 78 vta., operación de autopsia a fs. 80/82, acta de allanamiento y secuestro de fs. 84 vta., declaración testimonial de Horacio Ricardo Grandal a fs. 86 vta., acta de procedimiento de fs. 90/91, declaración testimonial de Héctor Garabaglia a fs. 92 vta., declaración testimonial de Sinfioriano Tandi Cabrera a fs. 93/94, declaración testimonial de Eduardo Fabián Omill a fs. 95 vta., acta de entrega a fs. 96, copia documental a fs. 97, declaración testimonial de Horacio Ricardo Garndal a fs. 98/99, declaración testimonial de Teodora Benítez a fs. 100/101 vta., pricia de rastros a fs. 115 vta., croquis de fs. 116, declaración testimonial bajo reserva de identidad a fs. 141/142, declaración testimonial de Catalina Godoy a fs. 148 vta., placas fotográficas a fs. 1150/151, placas fotográficas autopsia a fs. 155/165, declaración testimonial de Fabián Arcuri a fs. 174 vta., informe pericial a fs. 182 vta., acta pericia alcoholemia a fs. 187, informe perito bioquímico a fs. 188/189, declaración testimonial de Norma Acosta a fs. 192/193/194/195/196, declaración testimonial de Adolfo Sosa Arce a fs. 197/198/199, declaración testimonial de Carlos Raúl Diestra a fs. 215/216, declaración testimonial de Rivero Sasa Eljio a fs. 217/218, declaración testimonial de Adolfo Sosa Arce a fs. 219/220, declaración testimonial de Norma Acosta López a fs. 221/223, declaración testimonial de Adolfo Sosa Arce a fs. 224 vta., informe médico de fs. 236, declaración testimonial de Cabrera Teodora a fs. 249/250, declaración testimonial de Acosta López Norma a fs. 251/252, croquis a mano alzada a fs. 253, declaración testimonial de Eligio Rivero Sosa a fs. 254/255, croquis de fs. 256, declaración testimonial de Antonio Paredes a fs. 257 vta., declaración testimonial de

Aníbal Bernardo Martínez González a fs. 258 vta., declaración testimonial de Stela Álvarez de González a fs. 259 vta., declaración testimonial de Eleodoro Arce a fs. 260 vta., declaración testimonial de Venega Duarte Leonardo Fabio a fs. 261/262, croquis a mano alzada a fs. 263, acta de declaración testimonial de Sosa Arce Rodolfo a fs. 264 vta., acta de declaración testimonial de Rodolfo César Arce a fs. 268/269, croquis a mano alzada a fs. 270, acta de reconocimiento en rueda de personas a fs. 275 vta., acta rueda de reconocimiento de personas a fs. 276 vta. declaración testimonial de Sinfoniano Tamdi Carbrera a fs. 277 / 278, declaración testimonial de Teodor Benítez a fs. 279/280, croquis ilustrativo de fs. 282 vta., copia documental a fs. 294/ 295, recibo de sueldo a fs. 296/297, informe médico de fs. 305, declaración testimonial de Elijo Rivero Sosa a fs.307 / 310, croquis de fs. 311, declaración testimonial de Figueredo Benita a fs. 312 / 313, declaración testimonial de Adolfo Sosa Arce a fs. 314 / 317, declaración testimonial de Norma Acosta López a fs. 319/321, declaración testimonial de Venega Duarte Leonardo Fabio a fs. 322/324, declaración testimonial de Rodolfo Sosa Arce a fs. 325/326, acta de careo de fs. 327, fs. 328/329, declaración testimonial de Unquilla Emilio Froilán a fs. 330 vta., acta de careo a fs. 351 / 352, declaración testimonial de Leoncio Vázquez a fs. 335 vta., declaración testimonial de Espíndola Benito a fs. 336 vta., declaración testimonial de Hugo Osmar Benítez a fs. 337/338, declaración testimonial de Demetrio González a fs. 351/352 vta., declaración testimonial de Máximo Acosta López a fs. 381/382/383, declaración testimonial de Raúl Bavio a fs. 384/385, declaración testimonial de Antonio Paredes a fs. 386/387, declaración testimonial de Cintia Natalia Cardozo a fs. 388/389 y demás circunstancias de la I.P.P. (art. 323 inc. 2° del C.P.P.). II. Calificación legal del hecho: Que tal hecho encuadra en la calificación que "prima facie" ha sido descrita como homicidio doblemente calificado por el concurso premeditado de dos o mas personas y criminis causa en concurso real con robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda", toda vez que se adecúan a la tipificación realizada por el Código Penal en su art. 45, 55, 80 inc. 6 y 7, art. 166 inc. 2, 167 inc. 2 del Código Penal) (art. 323 inc. 3° del C.P.P.). III. Petición de la Defensa: Que la petición de fs. 92/93 impetrada por el Dr. Luis F. Trovatto, Defensor particular de Ricardo López, reedita lo oportunamente requerido por el mencionado letrado con fecha 3/3/08 (fs. 61/62). Que en dicha oportunidad tal petición fue denegada por la Sra. Jueza a cargo de este Juzgado, Dra. Laura Elias, previa vista al Sr. Fiscal quien coincidió con la Defensa (fs. 66 y 67/78). Que también en dicha oportunidad y a tenor de lo resuelto por la Magistrada de mención, se expidió el Sr. Fiscal General ratificando la denegatoria de sobreseimiento de Ricardo López y disponiendo la remisión de la I.P.P. de referencia a la sede de la U.F.I.D. N° 2, a los fines de la específica realización de una serie de tareas investigativas (v. fs. 416/417 de la I.P.P.). Que en tal sentido surge de la Resolución obrante a fs. 416/417, que el Sr. Fiscal General distinguió la necesidad de contar con la corroboración de lo expresado a fs. 307/311 por el testigo Elijo Rivero Sosa, en relación a la existencia de un testigo ocular de la maniobra de traslado de la víctima de autos, Manuel Vargas, a quien se identifica como Emilio Soto. Que a fs. 422 luce agregado el informe policial que determina que Emilio Soto falleció dos años antes del inicio de este proceso y que, por un error involuntario el testigo Elijo Rivero Sosa confundió a Emilio Soto con Emilio Unquillo (v. fs. cit.). Que a fs. 423/424 presta declaración testimonial Emilio Froilan Unquilla, quien ya había depuesto a fs. 330 y vta., no aportando dato de relevancia probatoria alguno. IV. Posición del Ministerio Público Fiscal: Que la evacuación de la vista conferida al Señor Fiscal interviniente (fs. 99), adolece de una absoluta carencia de fundamentación, habiéndose limitado el titular de la vindicta pública a expresar que coincide con la Defensa, aunque sin aportar fundamento alguno. De alguna manera remite dicha vacuidad a la contestación de vista que, con anterioridad, le fue corrida al Dr. Olivera Zapiola y que luce agregada a fs. 66. Ello no obstante, sí manifiesta el Sr. Fiscal a fs. 99 que la investigación se encuentra virtualmente agotada, debiendo tal determinación ser considerada a tenor de la fecha del luctuoso suceso que ha dado lugar a la sustanciación del presente proceso penal (16 de mayo del año 2004). En tal sentido, habiendo transcurrido más de seis años desde que se iniciara el presente proceso, resulta acertado considerar que la investigación se encuentra agotada, sin que pueda presumirse que se incorporaran elementos probatorios que puedan torcer el curso de la pesquisa. Corresponde por ello hacer lugar a la petición de la Defensa -avalada por el Sr. Fiscal y determinar el sobresei-

miento parcial de Ricardo López en relación al delito de homicidio doblemente calificado por el concurso premeditado de dos o mas personas y criminis causa en concurso real con robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda" (art. 45, 55, 80 inc. 6 y 7, art. 166 inc. 2, 167 inc. 2 del Código Penal), cuya participación como coautor le fuera enrostrada en autos (arg. arts. 323 incs. 4° y 6° del C.P.P.). Por ello, en orden a lo considerado y a tenor de lo determinado por los arts. 106, 321, 322, 323 incs. 4° y 6° del C.P.P., y concs. del C.P.P. Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado a fs. 92/93 por el Dr. Luis F. Trovatto, Defensor particular de Ricardo López y determinar el sobreseimiento parcial del nombrado encarzado en relación al delito de homicidio doblemente calificado por el concurso premeditado de dos o mas personas y criminis causa en concurso real con robo doblemente calificado por el uso de armas y por ser en poblado y en banda" (art. 45, 55, 80 inc. 6 y 7, art. 166 inc. 2, 167 inc. 2 del Código Penal), cuya participación como coautor le fuera enrostrada en autos (arg. arts. 323 incs. 4° y 6° del C.P.P.). Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 3.918 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 005403-09 caratulada "Hauscarriaga Claudio Jonathan. S/Resistencia a la Autoridad", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a CLAUDIO JONATHAN HAUSCARRIAGA, DNI 35.408.406, con último domicilio conocido en calle Taillade s/n de la localidad de Castelli; la siguiente resolución: "Dolores, 15 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 005403-09. Y Considerando: Que a fs. 65 el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Dr. Roberto Miglio Salmo, peticiona se transforme en sobreseimiento definitivo, el archivo dispuesto con fecha 28 de diciembre de 2009 conforme lo determinado por el Art. 56 bis del CPP. Que el Sr. Agente Fiscal recepcionó la declaración del imputado Claudio Jonathan Hauscarriaga, a tenor del art. 308 del CPP imputándole el delito de Resistencia a la Autoridad previsto en el art. 237 del Código Penal, (fs. 37 y vta.). La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba: "... que sobre las 10:20 horas aproximadamente del día 9 de julio de 2009, en la ciudad de Castelli, en las inmediaciones de la Avenida 25 de Mayo entre las calles Martínez de Hoz y San Martín, más precisamente frente a la sede del Banco Provincia de esa localidad, un sujeto de sexo masculino mayor de edad, se resistió a la orden impartida por el personal policial interviniente en el ejercicio legítimo de sus funciones que requerían identificarlo; mediante insultos, golpes de puños y puntapiés, procediendo el personal policial con el uso de la fuerza mínima a introducirlo al móvil policial. Lo expuesto tiene su fundamento en el acta de procedimiento de fs.1/2 vta., declaraciones testimoniales de fs. 9 y vta., 22 y vta., 23 y vta., 24 y vta., 25 y vta., 26 y vta., y demás constancias de autos. Que a fs. 57 de la presente IPP, en fecha 28 de diciembre de 2009, el Sr. Agente Fiscal interviniente, Dr. Cristian Centurión, dispuso archivar las presentes actuaciones por afectación insignificante del bien jurídico tutelado, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 56 bis y 268 cuarto párrafo del CPP. Que habiendo transcurrido el plazo previsto por el art. 323 inc. 7°, desde la fecha del archivo dispuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal, entiende la Suscripta que corresponde hacer lugar a la petición del Dr. Miglio Salmo obrante a fs. 65. Por ello, argumentos expuestos y lo normado por los arts. 56 bis, 268 cuarto párrafo, 323 inc. 7° del CPP, Resuelvo: Sobreseer definitivamente a CLAUDIO JONATHAN HAUSCARRIAGA, argentino, DNI 35.408.406, nacido el día 18 de agosto de 1990, hijo de Claudio Gabriel y de Adelina Raquel Gómez, domiciliado en calle Taillade s/n° de la localidad de Castelli, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y reprimido por el art. 237 del Código Penal. Firme y consentida la presente resolución, practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: Atento lo que surge del oficio recibido de la Comisaría de Castelli en cuanto a que el imputado Claudio Jonathan

Hauscarriaga no pudo ser notificado del autos de fs.67 y vta, ya que se ausentó del domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara. Abogado-Secretario.

C.C. 3.919 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 02-000038-10 caratulada "Sánchez Ricardo Daniel s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del DR. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado RICARDO DANIEL SÁNCHEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Avda. 58 n° 1125 de la ciudad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de febrero de 2011: Autos y Vistos: Para proveer en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Diego Olivera Zapiola, en favor de Ricardo Daniel Sánchez, y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: I.-Que en el escrito a despacho, el señor Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada n° 2, con asiento en la ciudad de Mar del Tuyú, Dr. Diego Olivera Zapiola impetra el sobreseimiento total del imputado Ricardo Daniel Sánchez, a quien se le recepcionó declaración de la manda que impone el art. 308 del C.P.P. en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el art. 162 del C. Penal. En consecuencia, y luego de analizar las causales en el orden que prescribe el art. 323 del C.P.P., arribo a las siguientes conclusiones: "La acción penal no se ha extinguido, y habida cuenta la fecha de iniciación de las presentes actuaciones, tampoco ha prescrito. (art. 323. Inc.1° del CPP). "El hecho, efectivamente, ha existido. Prueba de ello son las constancias que ha esgrimido la Fiscalía interviniente para convocar al imputado a prestar declaración de la manda que impone el art. 308 del C.P.P. *Sin embargo, coincido con el Dr. Olivera Zapiola en el sentido que no existen constancias de cargo suficientes para enrostrarle la autoría del mismo al imputado Sánchez. En efecto, la circunstancia de haber sido hallada la motocicleta marca Yamaha modelo YBR 125 Cc, dominio 352 DSL, propiedad de la víctima Ponce, en poder del imputado momentos después del hecho resulta insuficiente a la hora de sostener un reproche penal en contra del mismo, frente a las verosímiles exculpas que brindara en oportunidad de prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P. En tal circunstancia Ricardo Daniel Sánchez, a fs. 54/55 y vta. aseveró: "Que el dicente es amigo de Victor Ponce, y pasó por la casa del mismo a buscar la moto, que había quedado con el mismo que se la iba a usar. Que el retira la moto de la casa de Ponce siendo las 23:40 horas aproximadamente, ya que debía ir a la terminal a comprar pasajes hacia Dolores. Que el dicente no pudo concurrir a Dolores en la fecha siendo que debía presentarse por un cierre de una causa..." Tal aseveración no se encuentra desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, se robustece frente al testimonio de la propia víctima, quien manifiesta: "...Que el dicente quiere manifestar que cuando se despertó y no vio la moto creyó que había sido robada y por ello radicó la denuncia. Que después pudo constatar que la misma la tenía en su poder Ricardo Sánchez siendo que el mismo en innumerables ocasiones le había prestado la moto, por días enteros cuando el dicente no tenía vehículo. Es por ello que el dicente se siente en cierta manera en deuda con el mismo, manifiesta que quizás el mismo antes de llevar la moto le gritó pidiéndosela o avisándole que se la llevaba, y el dicente no lo escuchó. Que Sánchez siempre tuvo buena actitud con el dicente, y que el hecho de que le hubiera usado la moto no le genera ningún perjuicio al dicente. Que el dicente ya le había dicho que se la prestaría cuando la compre, que la use y que la agarre nomás. Preguntado si sabía que la moto se la había llevado Sánchez refiere que en un principio no sabía, pero después se enteró que la tenía Sánchez. Que si se hubiera enterado que la tenía Sánchez no hubiera denunciado porque no tiene problemas de que la use el mismo..." "En síntesis, impera en autos un estado de duda sobre lo realmente acontecido, que en presencia de una investigación agotada se torna insuperable y debe necesariamente resolverse en favor del imputado, por imperativo legal. Por ello, de conformidad con lo estatuido por los arts. 321, 322, 323. Inc. 3° y 324 del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Ricardo

Daniel Sánchez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación pintor, instruido, nacido el día 7 de noviembre de 1988 en Sta. Teresita, con D.N.I. n° 33.546.785, hijo de Juan Balvino y de doña Ramona Isabel Benítez, domiciliado en calle Avda. 58 n° 1125 de la ciudad de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el art. 162 del C. Penal, por el que se le recepcionará declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de marzo de 2011: Atento lo que surge de la notificación de Ricardo Daniel Sánchez en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs. 84/85, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Laura Inés Elías. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara. Abogado-Secretario.

C.C. 3.920 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 003684-08 caratulada "Zinno Orlando Roberto s/ Amenazas y Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ORLANDO ROBERTO ZINNO, argentino. DNI 5.207.535, nacido el 17 de noviembre de 1936, hijo de Alejandro Blas Zinno y de Gilda José a Menéndez, cuyo último domicilio conocido era en calle Máxima Planes de Casco entre 4 y 6 de Pila, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de noviembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Orlando Roberto Zinno: Considerando: Primero: Que en fecha 17 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Orlando Roberto Zinno por el delito de Lesiones Leves y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (22 de mayo de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Orlando Roberto Zinno en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67 .Inc. 4 ° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Orlando Roberto Zinno, de nacionalidad argentina, soltero, con D.N.I. n° 5.207.535, hijo de Alejandro Blas Zinno y de Gilda Josefa Menéndez, domiciliado en calle Av. Máxima Planes de Casco entre 4 y 6 de la ciudad de Ayacucho, en orden a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquese las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia Y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de marzo de 2011 Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar al imputado Orlando Roberto Zinno en el domicilio denun-

ciado en autos, de la resolución de fs. 116 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara. Abogado-Secretario.

C.C. 3.921 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, hace saber que con fecha 30 de marzo del año 2011, se ha decretado la quiebra de doña MARÍA LUJÁN LUNA DNI N° 5.384.659, con domicilio en la calle 81 N° 697 de La Plata, señalándose el día 21 de mayo de 2011 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Sr. Francisco Ovidio Malsenido; con domicilio en calle 49 N° 873 "1 A" de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, fijándose el día 7 de julio de 2011 para la presentación del informe individual de los Créditos; y el día 5 de septiembre de 2011, para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 6 de abril de 2011. Elena Mastroleo, Secretaria.

C.C. 3.926 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° 3.025 caratulada "Dezi Sebastián Enrique s/ Infracción artículos 72 y 74 inciso "A" Decreto Ley 8031/73", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1.648), Secretaría Única a cargo del Dr. Adrián O. Perazzo, con objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don DEZI SEBASTIÁN ENRIQUE, el fallo dictado en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.). El fallo referido precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 9 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción en estos autos actuados respecto de Dezi Sebastián Enrique, cuya demás circunstancias personales son de figuración en autos términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)- Regístrese. Notifíquese. Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Como recaudo legal se transcribe en su parte pertinente: "Tigre, 4 de abril de 2011... A los fines de notificar al imputado de autos, procédase en forma ordenada a fs. 83 vta. última parte, a cuyo fin, líbrese oficio. Fdo.: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dra. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.922 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, notifica a CARLOS ALBERTO IBARROLA, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación remisero nacido el 30/04/1967 en Goya provincia de Corrientes, DNI 18.591.063, hijo de Luciano Oscar y de Esmeralda Isabel Monzón; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 29 de marzo de 2011: atento a que no se logró notificar al encausado Carlos Alberto Ibarrola, en el domicilio declarado por el mismo, por haberse mudado a la ciudad de San Nicolás, tal como surge en el informe de fs.33/36, y no surgiendo otro dato en autos que posibilite obtener el domicilio particular o laboral del nombrado, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), el sobreseimiento dictado, cuya resolución obra a fs. 30/31. A tal fin, oficiese al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntándose copia de la parte dispositiva del sobreseimiento referido, para su publicación. Notifíquese a las partes. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 3.907 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 (Ex Tribunal de Menores N° 3) del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven MÉNDEZ, CARLOS EDUARDO, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de los autos 000432-11 caratulados: "Irigoytia, Jorge Luis - Méndez, Carlos Eduardo s/ Tentativa de Hurto"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 28/02/2011 se ha resuelto: "II) Sobreseer a Méndez, Carlos Eduardo, DNI N° 41.213.140, de 15 años de edad, nacido el día 31 de marzo de 1995 en la localidad de Tigre, partido del mismo nombre, hijo de Carlos Adrián Méndez y de Viviana Andrea Márquez, domiciliada en la calle Paraná y Andalucía s/N°, de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre, en orden al delito de Hurto en grado de tentativa (Art. 42, 44 y 162 del C.P.), en razón de la manda del Art. 63 de la Ley N° 13.634, Art. 323 del C.P.P. (Ley N° 11.922) y concordantes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. Regístrese. Oficiese. Notifíquese". San Isidro, 30 de marzo de 2011. Firmado: Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria.

C.C. 3.872 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, en causa N° 3.077/09 (Sorteo N° 2001/09 e I.P.P. N° VLE3/009609), caratulada "Giménez Omar Sabino - Lesiones Leves", instruida por el delito de Lesiones Leves, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a OMAR GIMÉNEZ SABINO, de estado civil casado, DNI 8.631.147, de ocupación cerrajero, nacido el 6 de mayo de 1951, en la localidad de San Luis, de nacionalidad Argentina, con último domicilio conocido en Buenos Aires 2819 de la localidad de Olivos, Bs. As., hijo de José Jorge y de Miguelina Quiroga, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 9 de marzo de 2011... Resuelvo: I) Eximir a Giménez Omar Sabino de efectivizar el depósito de la suma de dinero ofrecida en concepto de reparación del daño causado (\$ 100), cuyo pago le fuera impuesto a fs. 58/60, por los motivos expuestos en los considerandos. II) Sobreseer en forma total en la presente causa N° 3.077/09 respecto de Omar Giménez Sabino, por extinción de la acción penal en orden al delito de Lesiones Leves, en los términos de los Arts. 321, 322 y 323 inc. 1° del C.P.P. (Art. 76 ter del C.P.). Notifíquese, tómesese razón, y firme que sea, comuníquese y archívese. Fdo.: Dra. María Emma Prada, Juez". Secretaria, 31 de marzo de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 3.873 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7188/IPP 03-002552-10 caratulada Puig Marcelo Nicolás / Galvis Laura José María s/ Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a GABRIELA LORENA CAMPOS, DNI 18.558.921, argentina, de 42 años de edad, nacida 17/12/1967 en Lobería, hija de Vicente y de Norma Julia Svencen, con último domicilio conocido el de calle Cangrejo N° 1804 de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver la presente investigación penal preparatoria N° 03-002552-10, y Considerando: I. Planteos Efectuados. El Sr. Agente Fiscal recepcionó la declaración a la imputada Gabriela Lorena Campos, a tenor del Art. 308 del CPP, imputándole el delito de Tenencia Simple de Estupefaciente, previsto en el Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737, (fs. 64/66) y a los coimputados José María Laura Galvis y Marcelo Nicolás Puig, a tenor del Art. 308 del CPP, imputándolo el delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, previsto en el Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 (fs. 38/39, 42/43). Que, respecto de la imputada Gabriela Lorena Campo, el Sr. Agente Fiscal, Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Dptal., Dr. Cristian Centurión, solicita su sobreseimiento, ello en virtud de que, con los elementos colectados en autos, se logró

establecer que, la sustancia estupefaciente secuestrada en el marco de la diligencia de allanamiento dispuesta en autos, no era tenida por la Señora Gabriela Lorena Campos, sino que era propiedad de su esposo, el imputado de autos, José María Galvis. Que, ello se desprende de la versión vertida por la propia señora Campos, al momento de prestar declaración a tenor del Art. 308 del CPP, obrante a fs. 64/66, quien refirió que: "...Que la dicente agrega que la sustancia que encontraron en su casa no es de ella, que ella no consume drogas ni nada por el estilo, ...que la sustancia que retiraron de su casa no es suya..." "Asimismo no obra en autos, otras diligencias probatorias que establezcan que la mencionada Campos haya tenido sustancia estupefacientes en su poder. Que habiéndose agotado la investigación, requerida la elevación a juicio, el Dr. Cristian Centurión no ha recolectado pruebas de cargo suficientes para endilgar a la mencionada Campos, la autoría del delito que a prima facie se ha calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y reprimido por el Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737; por ello es que ha solicitado su sobreseimiento. En virtud de lo expuesto y lo solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, la suscripta comparte el criterio sustentado por el Dr. Centurión, disponiendo, en consecuencia el sobreseimiento de Lorena Gabriela Campos, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y reprimido por el Art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737. Que, respecto de los coencartados José María Galvis Laura y Marcelo Nicolás Puig, se les endilga su participación en el delito que a prima facie se ha calificado como Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el Art. 5 inc.) de la Ley N° 23.737. La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba que, no pudiendo precisar hora exacta, pero después de las doce horas y veinte minutos del día primero de junio de dos mil diez, dos sujetos adultos de sexo masculino, tenían resguardada en el interior de un vehículo Marca Fiat Duna Dominio SSO-148 de color bordo, el cual se encontraba estacionado en la vía pública, en las intersecciones de las calles De Las Artes entre Constitución y Rivadavia de la ciudad de Pinamar, más precisamente sobre el asiento del acompañante una bolsa pequeña de papel madera que en su interior contenía un envoltorio de papel de color blanco de aproximadamente 20 centímetros de largo por 10 centímetro de ancho, los cuales sujetaban varios elementos cilíndricos de aproximadamente cinco centímetros de largo por dos centímetros de ancho, así como también dos envoltorios protegidos por cinta adhesiva de embalar de color marrón de aproximadamente diez centímetros de largo por cinco centímetros de ancho cada uno de ellos, los que en su interior y al tacto se denota la presencia de varios elementos cilíndricos de iguales características a los mencionados precedentemente. Que efectuado el pesaje en una balanza de precisión, arrojó un guarismo de trescientos veintitrés gramos de peso de las sustancias, que inmediatamente realizada la diligencia del test de orientación de la sustancia contenida en los envoltorios, arrojó resultado positivo de cocaína. Que dicha sustancia atentó su cantidad y forma de fraccionamiento, era detentada con fines de proceder a su comercialización directamente al consumidor". El representante con fundamento en el informe policial de fs. 1; acta de procedimiento de fs. 4/7; precario médico de fs. 10, 11; declaración testimonial de fs. 121/13, 14/15, 16/ y vta., 17 y vta., 18 y vta.; placas fotográficas de fs. 20/22; informe policial de fs. 23 y vta.; acta de allanamiento y secuestro de fs. 45/49; declaración testimonial de fs. 49, 50 y vta., 51, 52, 53 y vta., 54 y vta., 55 y vta., pericia cromatográfica de fs. 185/186; del Ministerio Público Fiscal mantiene la imputación contra José María Galvis Laura y Marcelo Nicolás Puig, requiriendo la citación a juicio en orden a la misma calificación legal (CPP 334). II. Oposición de la Defensa Que notificadas las conclusiones del requerimiento fiscal, el Dr. Héctor Aníbal Zamora, en su carácter de Defensor Particular del encartado Marcelo Nicolás Puig, manifiesta que, en la presente causa resulta necesario que se desarrolle el debate, por lo que no formula oposición alguna al requerimiento formulado por el Dr. Cristian Centurión.-Que formulada la oposición a la citación a juicio por parte del Defensor Particular del encartado José María Galvis Laura, el Dr. Rubén Eduardo Vila, a fs. 272 insta al sobreseimiento por cuanto entiende que los elementos recolectados en la investigación resultan totalmente insuficientes para poder continuar con el proceso en contra de su asistido. Asimismo, y en forma subsidiaria peticiona el cambio de calificación legal, de la figura prevista por el Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, por la Tenencia Simple de Estupefacientes (Art. 14 primer párrafo de la Ley N°

23.737). Que, cabe de destacar que, en fecha 3 de julio del corriente año, obrante a fs. 157/160, la suscripta ha resuelto convertir en prisión preventiva la detención que venían sufriendo los coencartados José María Galvis Laura y Marcelo Nicolás Puig, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737. Que dicha resolución ha sido confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., en fecha 16 de septiembre del corriente año, a fs. 222/225, manteniendo asimismo la calificación legal sustentada oportunamente. III. Análisis y Decisión Que a tenor de lo requerido, corresponde a la suscripta abocarse al proveimiento de los planteos aludidos, en el marco determinado por los Arts. 336 y 337 y su remisión a los Arts. 157 y 158 del C.P.P. Del juego armónico de los Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley N° 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley N° 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19-6-07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc. 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Considero que los elementos reunidos no alcanzan a conmovir la convicción de la suscripta en orden al cierre total y definitivo de este proceso, toda vez que la requisitoria reúne los elementos requeridos y son aptos para la elevación de este proceso a debate. Analizados e interpretados en forma sistemática, contextual, y dinámica los actos investigativos adjuntados a esta encuesta, permiten inferir esta conclusión. Cabe mencionar como fundamento de materialidad y autoría: Que surge del informe de fs. 1 que, en la dependencia policial de Pinamar, se recibió un llamado telefónico, en el cual se pone de manifiesto que, dos individuos de sexo masculino, se dedicarían a la venta de sustancias estupefacientes en el interior de la Estación de Servicio YPF de Pinamar, entre las 9.30 horas y las 10.30 horas y que se movilizan en un rodado arca Fiat Duna color bordo sin chapa patente colocada. Que ante tal noticia, el personal se constituye en inmediaciones del lugar, antes apuntado, donde se pueden constatar, mas precisamente a cinco cuerdas de dicha estación de servicio, un rodado marca Fiat Duna, de color bordo, sin patente trasera, pero poseyendo en la parte delantera la inscripción del dominio SSO-148. Que dentro del mismo se encontraban dos sujetos. Que estos sujetos realizaron una maniobra llamativa, puesto que, el acompañante le pasaba al conductor una bolsa mediana de papel madera, al tiempo que ambos miraban para todos lados como nerviosos. Que en virtud de la similitud de las características aportadas por la llamada, del rodado avistado por los efectivos policiales, se procede a interceptar al mismo, logrando la individualización de los sujetos, quienes resultaron ser Marcelo Nicolás Puig y José María Galvis. Que requisado tal rodado, se

logró incautar dentro del mismo, mas precisamente sobre el asiento del acompañante una bolsa pequeña de papel madera en cuyo interior se hallaba un envoltorio de papel blanco de aproximadamente 20 cm. de largo por 10 de ancho, los cuales sujetan varios elementos cilindros y dos envoltorios. Que se pudo determinar que dentro de dichos envoltorios se encontraba una sustancia de color blanca, a la que realizada el correspondiente test de orientación arrojó resultado positivo a la presencia de cocaína.; pesada la misma dio un resultado de 323 gramos. (v. acta e procedimiento de fs. 4/6, test orientativo de fs. 7). Que dicho procedimiento se encuentra avalado por testigos de actuación, Ariel Dionisio Calizaya, de fs. 12/13 y Martín Yáñez de Cs. 14/15; y por el personal policial actuante, a saber: Emilio Eduardo Farías de fs. 16 y vta., Jorge Ariel Alday de fs. 17 y vta.; Ariel Pantalone de fs. 18 y vta. Que del acta de procedimiento obrante a fs. 45/47, diligencia llevada a cabo en el domicilio de Laura Glavis, se procedió al secuestro de una "tiza", de lo que se estableció era cocaína según el test de orientación de fs. 48, con un peso de 9grs., elemento este similar a los hallados en poder de los imputados de autos. Cabe destacar que, la finalidad perseguida en la figura legal sustentada en autos, cual es la comercialización, (se encuentra demostrada en autos, conforme lo que arroja el resultado de la pericia cromatográfica obrante a fs. 185/186, por la que se estableció que el pesaje de la cocaína secuestrada en autos, resultó ser de 193,50 gramos, con la que se pueden lograr entre 464 a 930 dosis con efecto estupefaciente para un adulto normal. Ello me permite inferir que la gran cantidad de cocaína secuestrada, en el auto de los coimputados, como en el domicilio de uno de ellos, adunado a la gran cantidad de dosis que se puede obtener de dicha cantidad, lo era detentada con fines de comercialización. Por todo lo expuesto, la suscripta estima que los elementos colectados en la investigación, resultan suficientes, tanto para mantener la autoría y participación de los referidos coencartados como así también la calificación legal sustentada, dando lugar a que la presente causa traspase a la siguiente etapa, denegándose, en consecuencia las cuestiones planteadas por el Dr. Rubén Eduardo Vila, en representación del imputado José María Galvis Laura. Por ello, fundamentos vertidos y lo normado en los Arts. 23 inc. 5, 105 in fine, 336, 337 del CPP, Resuelvo: I. Sobreseer a Gabriela Lorena Campos, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737. II. Denegar la solicitud de sobreseimiento y cambio de calificación legal impetrada por el Sr. Defensor Particular del encartado José María Galvis Laura, Dr. Rubén Eduardo Vila. III. Hacer lugar a lo peticionado por el Dr. Héctor Zamora, Defensor Particular del encartado Marcelo Nicolás Puig, en el escrito de fs. 271, disponiéndose la elevación a juicio de los presentes actuados. IV. Elevar la presente causa a juicio, con la IPP N° 03-002552-10, caratulada "Marcelo Nicolás Puig, José María Galvis Laura s/ Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización". (334 y 335 del C.P.P). De conformidad con lo normado en el Art. 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remítase a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías junto con los formularios correspondientes, y la investigación penal preparatoria N° 03-02-400-08.-Firme y consentida, practíquense las comunicaciones de ley respecto de la señora Gabriela Lorena Campos.-Regístrese. Notifíquese a los imputados, al Agente Fiscal, a los Dres. Zamora, Vila y Orellano. Fdo. Mariana Irianni, Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 1° de marzo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 321/328 en la que informa que la ciudadana Lorena Gabriela Campos, no ha podido ser notificada del autos de fs. 275/279, ya que se mudó de domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires. conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Hágase saber al Dr. Rubén Vilá, quien ejercían la defensa técnica del encartado José María Galvis Laura, que el referido ha revocado dicha designación, proponiendo como su Defensor de confianza al Dr. David Lettieri, quien a fs. 320 ha aceptado formalmente el cargo. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Judicial Dolores. Dolores, 1° de marzo de 2011. Juan Manuel Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 3.917 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en

calle Alberdi N° 137, en Causa N° 908/199 seguida a CRISTIAN JAVIER VILLEGAS por Robo simple en San Clemente del Tuyú, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de diciembre de 2010. Autos y Vistos Para resolver en la presente causa N° 908/199 seguida a Cristian Javier Villegas por el delito de Robo simple en San Clemente del Tuyú, y Considerando Que conforme surge del Veredicto y sentencia dictados el 13 de abril de 2009 a fs. 347/351, Cristian Javier Villegas fue condenado como autor responsable del delito de Robo simple a la pena de un mes de prisión de efectivo cumplimiento. Que de acuerdo a lo establecido por el art. 374 in fine C.P.P., dicho fallo fue notificado a las partes mediante su lectura, efectuada en igual fecha, no habiéndose interpuesto contra el mismo recurso alguno. Consecuentemente, habiendo transcurrido con holgura el tiempo de duración de la pena impuesta sin que se hubiere dispuesto la detención del condenado a los fines de su cumplimiento, corresponde decretar su prescripción. Por ello, de conformidad con lo establecido por los Arts. 65 inc. 3 y 66 CP. El Tribunal Resuelve: Declarar la prescripción de la pena de un mes de prisión de cumplimiento efectivo que fuera le fue impuesta a Cristian Javier Villegas en la presente causa N° 908/199, que se le siguiera por el delito de Robo simple en San Clemente del Tuyú. Regístrese. Notifíquese a las partes técnicas mediante cédula y atento desconocerse el actual domicilio del antes nombrado- conforme surge de las actuaciones obrantes a fs. 360/361 y 369/372, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dres. Analía Graciela Avalos. Jorge Alberto Tamagno, Jueces. Tribunal Criminal N° 2". Dolores, 31 de marzo de 2011. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 3.923 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 77141 caratulada Cejas Alfredo Ismael s/ Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ALFREDO ISMAEL CEJAS y/o SEJAS argentino DNI 16.626.468 nacido el 14 de marzo de 1964 en Gral. Conesa, hijo de Esteban Hernán y de Elsa D'Angelo, cuyo último domicilio conocido era en Diagonal 20 entre 35 y 36 s/n° de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Alfredo Ismael Cejas y Considerando: Primero: Que en fecha 23 de diciembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 3, Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Alfredo Ismael Cejas, por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y reprimido en el Art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (18 de mayo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevée como plazo de prescripción de la acción, siendo el último acto interruptivo del curso de la prescripción el llamado al imputado a prestar declaración indagatoria conforme lo previsto en el Art. 308 del CPP en fecha 18 de agosto de 2006 (Art. 67 párrafo 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc.2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Alfredo Ismael

Cejas y/o Sejas argentino, DNI 16.626.468, nacido el 14 de marzo de 1964 en Gral. Conesa, hijo de Esteban Hernán y de Elsa D'Angelo, domiciliado en Diagonal 20 entre 35 y 36 s/n de Santa Teresita, en orden al delito de Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y reprimido en el Art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. 2) Disponer el decomiso una vez firme y consentida la presente resolución, del arma de fuego tipo carabina, marca Batan super 54 calibre 22 LR con culata de madera, cargador, mira telescópica marca "Tasca" sin numeración identificatoria, y de cuarenta y ocho (48) proyectiles calibre 22 intactos, cuyo secuestro fuera ratificado oportunamente conforme constancias a fs. 12, elementos que se encuentran a disposición del Sr. Agente Fiscal interviniente. (Art. 226, 266, 267, 522, 523 y concls. del CPP). Notifíquese. Regístrese y oportunamente practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar al imputado Alfredo Ismael Cejas y/o Sejas en el domicilio denunciado en autos, de la resolución de fs. 75 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Dolores, 22 de marzo de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario.

C.C. 3.924 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 005664-07 caratulada Zetola Sebastián s/ Lesiones Leves de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado SEBASTIÁN ZETOLA argentino DNI 31.236.864, nacido el 27 de noviembre de 1984 en Tandil, hijo de Osvaldo Zetola y de María Elisa Gentil, cuyo último domicilio conocido era en calle Murguier N° 1356 de Ayacucho, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de noviembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Sebastián Zetola, y Considerando: Primero: Que en fecha 9 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Sebastián Zetola, por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (19 de agosto de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Sebastián Zetola, argentino, DNI 31.236.864, nacido el 27 de noviembre de 1984 en Tandil, hijo de Osvaldo Zetola y de María Elisa Gentil, domiciliado en calle Murguier N° 1356 de Ayacucho, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y con-

sentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar al imputado Sebastián Zetola en el domicilio denunciado en autos, de la resolución de fs. 164 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 22 de marzo de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. C.C. 3.925 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Dept. Jud. de Trenque Lauquen, Prov. de Bs. As., a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bértola, Sec. a cargo Dr. Diego Veinticinque, hace saber por cinco días que el 02 de marzo de 2011 se ha decretado la quiebra de LUENGO, DAMIÁN NORBERTO, DNI N° 23.898.784, con domicilio en Belgrano N° 136 de Tres Lomas, Pdo. de Tres Lomas, Síndico: Cr. Julio César Maltagliati, Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 20/06/2011. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arriamadas se recibirán hasta el 04/07/2011. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Luengo Norberto Damián s/ Quiebra (pequeña)", Expte: N° 90089, T. Lauquen, 22 de marzo de 2011. Diego G. Veinticinque, Secretario.

C.C. 3.877 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 71519 caratulada Wilson Walter S/ Estafa, Daño y Supresión de Documento Privado en Concurso Real entre sí, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado WALTER GUSTAVO WILSON, cuyo último domicilio conocido era en calle Avenida 10 N° 1319 e la ciudad de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 2 de diciembre de 2010: Autos y Vistos: Por devuelta la presente IPP del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 20/21, en fecha 14 de marzo de 2009, mediante resolución N° 50280, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Walter Wilson por los delitos de Estafa, Daño y Supresión de Documento Privado en concurso real entre sí, previsto y reprimido por los Arts. 172, 183, 294 en relación con el Art. 292 primer párrafo in fine y 55 del C.P., por el término de un año y medio. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la presente IPP N° 71519 a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 61/67 el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las horas de tareas comunitarias y con el pago de la suma impuesta que como resarcimiento del daño provocado; como asimismo a fs. 69 y 71 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y el Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Walter Gustavo Wilson. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Walter

Gustavo Wilson, con D.N.I. N° 17.510.524, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de diciembre de 1964 en Huinca Renancó, Prov. de Córdoba, de ocupación empleado, hijo de Aquilino Francisco y de doña Magdalena Elba Marro, domiciliado en Avenida 10 N° 1319 de la ciudad de Villa Gesell en orden a los delitos de Estafa, Daño y Supresión de Documento Privado en concurso real entre sí, previsto y reprimido por los Arts. 172, 183, 294 en relación con el Art. 292 primer párrafo in fine y 55 del C.P. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 5 de abril de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Walter Gustavo Wilson en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 73 y vta. de fecha 2 de diciembre de 2010, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Depto. Judicial Dolores.

C.C. 3.984 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7158/IPP 108203 caratulada Zabala Daniel Alberto S/ Falso Testimonio de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado DANIEL ALBERTO ZABALA, argentino, nacido el 28 de febrero de 1974 en Chascomús, Prov. de Buenos Aires, DNI N° 23.005.975, oficial de albañil, hijo de Alberto Zabala y de María Luisa Novoa, cuyo último domicilio conocido es en calle Marco Sastre 2459 de la localidad de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de febrero de 2011. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa seguida a Daniel Alberto Zabala y teniendo para ello a la vista la I.P.P de referencia, y Considerando: Primero: Que la presente investigación se inició con fecha 16 de mayo del año 2006, en orden al delito de Falso Testimonio previsto por el Art. 275 del Código Penal y contra Daniel Alberto Zabala. Con fecha 22 de noviembre del año 2007 el imputado brindó declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. La Sra. Agente Fiscal, de la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Dra. María Fernanda Hachmann, a fs. 114/115 vta., requiere la elevación a juicio de la presente causa. Que a fs. 6 de la causa N° 7158 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, Dr. Fernando Dorcasberro, quien a fs. 7/9 se opone a la elevación de la causa a juicio e insta el sobreseimiento de su asistido, por considerar que los elementos colectados por la instrucción resultan altamente insuficientes para endilgarle a Zabala el delito investigado. Con fecha 27 de diciembre del año 2007, la Dra. Laura Inés Elías, titular del Juzgado de Garantías N° 1 Dptal., resolvió no hacer lugar al sobreseimiento solicitado por el Sr. Defensor Oficial y elevar la causa a juicio en orden al delito de Falso Testimonio, previsto y penado por el Art. 275 primer párrafo del Código Penal. A fs. 13/21 el Sr. Defensor, interpone recurso de apelación contra la resolución de fs. 12/16, el que fuera concedido a fs. 34 y con fecha 16 de abril del año 2008, la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal., rechaza el recurso interpuesto y confirma la resolución recurrida. Que con fecha 15 de mayo del año 2008, las presentes actuaciones fueron radicadas por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 Dptal., a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini. Con fecha 15 de marzo, del año 2010 se celebró la audiencia de debate prevista por el Art. 338 del C.P.P., abierto el acto, el Sr. Fiscal Dr. Gustavo García, plantea la nulidad de la declaración brindada por el imputado a tenor del Art. 308 del C.P.P. y de los actos que fueran consecuencia de la misma, por considerar que al momento de recibirle declaración al imputado a fs. 110, en la requisitoria de elevación a juicio y en el auto de elevación efectuado por el Juez de Garantías a fs. 12/16 se le hizo saber al mismo un hecho totalmente indeterminado, que surge de la sola lectura del acta de fs. 110 y que tiene como consecuencia la clara violación al derecho de defensa en juicio, receptado por el Art. 18 de la C.N. En tal sentido, la Sra. Juez Dra. Tramontini, declara la nulidad del acta de fs. 110 y vta. de la IPP N° 108203/06 en la que prestará declaración Zabala

Daniel Alberto, a tenor del Art. 308 y todo lo actuado en consecuencia, dejando sin efecto la audiencia de debate y remitiendo las actuaciones al Juzgado de Garantías interviniente. Devueltas las actuaciones a la instancia de origen, con fecha 28 de abril del año 2010, la Dra. Laura Inés Elías se excusó de seguir entendiendo en la presente, remitiendo las actuaciones a este Juzgado de Garantías N° 2 Dptal. Segundo: Solicitud de la Defensa que el Sr. Defensor Dr. Rolando Brown, a fs. 205/208, solicita el sobreseimiento de su asistido, por entender que se ha violado una garantía esencial del procedimiento como es el "Nom bis in Idem". El Sr. Defensor, refiere que a su criterio, la Sra. Juez Correccional, una vez abierto el acto debió resolver declarando la nulidad y posteriormente absolviendo al imputado Zabala. Refiere el Dr. Brown, que la garantía constitucional que prohíbe la doble persecución penal por un mismo hecho impide que se reediten actos esenciales inválidos, ello una vez abierto el debate y considera que si el vicio es recién advertido en el debate y el mismo no ha sido causado por el imputado, la garantía contra el doble juzgamiento hace que no sea lícito declarar a esa altura una nulidad y comenzar todo de nuevo. Cita jurisprudencia de la C.S.J.N. Tercero: Opinión del Ministerio Público Fiscal que a fs. 213/214 vta. el Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Miguel Dávila, contesta la vista conferida, solicitando se rechace la solicitud de sobreseimiento incoada por la Defensa Oficial, por considerar que no se ha violado la garantía constitucional del non bis in idem. Cuarto: Que corresponde hacer algunas consideraciones con relación a la violación del principio Nom Bis In Idem, que expusiera el Sr. Defensor en su presentación de fs. 205/208. El citado principio, señala la prohibición de la doble persecución penal a una persona por el mismo hecho y deriva del principio de la inviolabilidad de la defensa, receptado por el Art. 18 de la C.N. y específicamente contemplado por el Art. 8, inc. 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, enuncia que: " El inculpado absuelto por sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos". Cabe destacar que en el caso de autos, en audiencia de debate el Sr. Fiscal planteó la nulidad de la declaración brindada por el imputado Daniel Alberto Zabala, a tenor del Art. 308 del CPP, como cuestión preliminar y en ese sentido resolvió la Sra. Juez Dra. María Cristina Tramontini, declarando la nulidad del acta de fs. 110 y vta. y todo lo actuado en consecuencia, ordenando la suspensión de la audiencia de debate. Considero que le asiste razón al Sr. Agente Fiscal, en cuanto no se ha violado la garantía de la doble juzgamiento. En tanto el non bis in idem, presupone la validez formal del o de los procesos de que se trate y en el caso en análisis, nos encontramos ante un único juicio, que debido a la violación de las formas legales prescriptas por el ordenamiento legal, se ha retrotraído a etapas ya superadas, sin importar ello, una doble persecución penal, sino por el contrario, en real protección al derecho de defensa que le asiste al encartado. Que de la sola lectura del acta que luce a fs. 110 y vta., se puede inferir la total indeterminación del hecho que se le atribuye al encartado, toda vez que, no se han observado las formas sustanciales del procedimiento. Así, lo especifica el Art. 312 del C.P.P. en donde expone "...informara detalladamente al imputado cual es el hecho que se le atribuye...". lo cual no ha sido cumplido en autos, en flagrante violación del derecho de defensa y del debido proceso penal resguardados en la Carta Magna y el plexo de los Tratados Internacionales incorporados a la misma (CN 18, 75 inc. 22, CPP 1, 201, 202 inc. 3, 203 y ssgtes., y ccdtes). "El carácter protector de las garantías debe actuar desde el comienzo del proceso primordialmente el derecho de Defensa el que cumple un papel particular, por una parte actúa en forma conjunta con el resto de las garantías y por la otra es la garantía que torna operativa a todos las demás" (Binder Alberto "Introducción al Der. Proc. Penal". Ed. Ad-Hoc. pág. 155). Tengo para mí, en consonancia con el resuelto por la Dra. Tramontini, que corresponde retrotraer la causa a etapas precluidas y ello, en resguardo del principio constitucional de defensa en juicio, previsto por el Art. 18 de la C.N. En este orden de ideas, una vez reanudado el trámite de la presente, luego que el Sr. Fiscal cite al imputado nuevamente a brindar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. e informado del hecho que se le atribuye conforme lo determina el Art. 312 del CPP, Zabala tendrá su primera posibilidad cierta de defensa. En tal sentido, lo ha resuelto la Cámara Nacional de Casación Penal, señalando que: "...la nulidad declarada no implicó violar dicho principio, ya que de ser así, esa vía contemplada en los códigos procesales carecería de todo sentido en tanto jamás se podría condenar al imputado sin que se lesionase el- non bis in idem-, razonamiento que resulta inaceptable. Por el contrario, dado que el juicio llevado a cabo carece de efectos, no

puede decirse que al dictarse una nueva decisión haya habido dos enjuiciamientos, pues hay uno solo, el segundo, que puede considerarse válido... CNCas. Penal, Sala IV, LL, 1998-C-408". Por lo expuesto y toda vez que los actos cumplidos, no han observado las formas prescriptas por la Ley, por padecer de vicios que los invalidan, considero que no ha existido el riesgo a una condena. Por ello, argumentos expuestos y lo que preceptúa el Art. 18, 75 inc. 22 de la C.N., 321, 323 del C.P.P, Resuelvo: I- Denegar el sobreseimiento solicitado por el Sr. Defensor, Dr. Rolando Brown, en favor de Daniel Alberto Zabala, argentino, nacido el 28 de febrero de 1974 en Chascomús, Prov. de Buenos Aires, DNI N° 23.005.975, oficial de albañil, domiciliado en calle Marco Sastre 2459 de la localidad de Chascomús, hijo de Alberto Zabala y de María Luisa Novoa, en orden al delito de Falso Testimonio, previsto y penado por el Art. 275 primer párrafo del Código Penal. II- Remitir la IPP N° 108203 a la fiscalía interviniente, a efectos que se reanude el trámite de la presente. II- Regístrese. III- Notifíquese. Fdo. Mariana Irianni Juez". Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 de marzo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 226/230, respecto que el imputado Daniel Alberto Zabala no pudo ser notificado de la resolución de fs. 217/219 vta., ya que se ausentó del domicilio y toda vez que el Sr. Defensor Oficial desconoce su actual domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez".

C.C. 3.983 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° 392/04, (Investigación Penal Preparatoria N° 69.837 y 71.882; U.F.I. N° 1 Deptal.), caratulada: "Liberti, Carlos Daniel y Otro. Hurto Simple a Castro Carlos Alberto en Pinamar ...", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de solicitarle -en reinteración del oficio librado con fecha 20/12/2011- que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al co-imputado CARLOS DANIEL LIBERTI, cuyo último domicilio conocido era en calle Lima N° 1825, habitación 15, de la Ciudad Autónoma de Bs. As., de la Resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 3 de noviembre de 2010. Autos y Vistos:...Y Considerando: Por Ello: En orden a lo normado por el artículo 47 inciso 1° del C.P.P. Resuelvo: Excusarme para seguir entendiendo en la presente causa N° 392/04, seguida a Carlos Daniel Liberti por el delito de Hurto Simple, hecho ocurrido en jurisdicción de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, el 8 de enero de 2004, de los que resultara denunciante Carlos Alberto Castro, al haber emitido opinión sobre puntos a decidir en el veredicto dictado a fojas 320/326 y vta. Remítanse los presentes actuados a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a fin de que se dé intervención al Magistrado que corresponda. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental, Ante mí Dra. María Verónica Raggio, Abogada, Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 20 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionada la presente causa de la Defensoría Oficial, conjuntamente escrito, téngase por contestada la vista conferida, atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Liberti Carlos Daniel de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 03 de noviembre del cte. año, obrante a fojas 507/509; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio al Defensor Oficial. "Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria.

C.C. 3.982 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS - En Causa 6242 IPP 007925-08 caratulada Díaz Juan Carlos / Pino Alberto Rafael S/ Robo Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ALBERTO RAFAEL PINO, argentino DNI N° 24.429.156 nacido el 30 de julio de 1974 en Mina Clavero Córdoba hijo de Rafael Valentín (v) y de Estelamaris Pino (v) cuyo último domicilio conocido era en Avenida 5 y

Paseo 140 S/N de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Por devuelto Incidente del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, Y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs 13/15 de la causa N° 6242, en fecha 4 de diciembre de 2008, mediante Resolución N° 48808, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, en relación al imputado Alberto Rafael Pino por el delito de Robo Simple, previsto y reprimido por el Art. 164 del Código Penal por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que remitidas las actuaciones a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA, se forma en esa dependencia Incidente de Suspensión de Juicio a prueba N° 3451. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 45/49 del mencionado Incidente el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 55/59 obran agregados los informes del Ministerio de Seguridad y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando la carencia de antecedentes del encausado Alberto Rafael Pino. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo la imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP N° 00-007925-08, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Alberto Rafael Pino, argentino, DNI N° 24.429.156, nacido el 30 de julio de 1974 en Mina Clavero, Córdoba, hijo de Rafael Valentín (v) y de Estelamaris Pino (v), domiciliado en Avenida 5 y Paseo 140 S/N de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Simple, previsto y reprimido por el Art 164 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP).- Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de marzo de 2011 Autos y Vistos: Atento lo informado por la Comisaría de Villa Gesell en el oficio que antecede, en cuanto a que el imputado Alberto Rafael Pino no pudo ser notificado del auto de fs. 61 y vta., ya que se ausentó del domicilio, y surgiendo de la comunicación efectuada por el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell de fs. 42 que el nombrado se habría mudado a la Provincia de Córdoba, desconociendo la dirección exacta, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 3.981 / abr. 15 v. abr. 25

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Única de Mercedes (B) cita y emplaza por cinco días a herederos de HÉCTOR MODESTO RISSO, y/o quienes se consideren con derecho, con relación a los autos "Cherry de Gómez, María Elena y Otros C/ RISSO, Osvaldo Maximino y Otros S/ Simulación", para que comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Mercedes, 31 de marzo de 2011. Lilia Esther Cevasco, Secretaria.

C.C. 3.956 / abr. 15 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DELGADO DIEGO FABIÁN, argentino, soltero, instruido, nacido el 23 de abril de 1985 en Mercedes (b), empleado, domiciliado en calle 14 bis y 113 de Mercedes (b), D.N.I. 31.618.453, hijo de José Luis y de Mabel Alday; CELLE LEONARDO JAVIER, argentino, soltero, instruido, nacido el 8 de agosto de 1984 en Ramos Mejía (b), albañil, domiciliado en Av. San Martín N° 4107 de Mercedes (b), D.N.I. 31.244.232, hijo de Iván Guillermo Avelar y de Norma de Luján Celler; y a BARCA ALAN SEBASTIÁN; argentino; soltero; instruido; nacido el 30 de diciembre de 1988 en Mercedes (b) albañil; domiciliado en calle 101 y 102 de

Mercedes (b); indocumentado; hijo de Jorge Alberto y de Nancy Mabel Sagardoy; para que dentro del término de cinco días se notifiquen de la resolución que a continuación se transcribe, respecto de la causa N° 4-13 que se les sigue por el delito de infracción Art. 72 y 74 Ley 8031: "Mercedes, 31 de marzo de 2011. Autos y Vistos: y Considerando: Por todo lo expuesto, Resuelvo: I. - Declarar extinguida por prescripción la acción contravenacional en la causa N° 4-13 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 4 Dptal., que se le sigue a Delgado Diego Fabián y a Celle Leonardo Javier en orden a la infracción al Art. 72 y 74 del Decreto Ley 8031/73 (Arts. 32 y 33 del Decreto Ley 8031/73. II) Declarar extinguida por prescripción la pena impuesta en la causa N° 4-13 del Registro del Juzgado en lo Correccional N° 4 Deptal., que se le sigue a Barca Alan Sebastián en orden a la infracción al Art. 72 y 74 del Decreto Ley 8031/73 (Arts. 32 y 33 del Decreto Ley 8031/73). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Marina Rosales, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.955 / abr. 15 v. abr. 25

POR 5 DÍAS – La señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Laura Pardini, cita y emplaza a ESTEBAN JAVIER MENDOZA, instruido, soltero, changarín, nacido el 16 de febrero de 1981 en Chivilcoy (B), hijo de Jesús Alejandro y de María Alicia Mora, con últimos domicilios en calle Humberto Primo N° 445 y/o Avenida Suárez N° 325 e/ 19 y 21 de Chivilcoy (B), D.N.I. N° 29.235.577, y a VANINA ELIZABETH BERARDO, argentina, instruida, soltera, ama de casa, nacida el 22 de octubre de 1983 en Chivilcoy (B), hija de Néstor y de Sandra Suárez, con últimos domicilios en calle Humberto Primo N° 445 y/o, Avenida Suárez N° 325 e/ 19 y 21 de Chivilcoy (B), D.N.I. N° 30.509.601, a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 1478/10 (4037), "Mendoza, Esteban Javier - Berardo, Vanina Elizabeth S/ Usurpación de Propiedad" en Chivilcoy (B), bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Daniela Mercedes Oliva, Secretaria.

C.C. 3.954 / abr. 15 v. abr. 25

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Fernanda Lombardi, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Camino Negro y Larroque, piso 2° de la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, hace conocer que en los autos caratulados: "FRECIA, CARLOS ROBERTO s/ Quiebra", Expediente N° 63.173, se ha puesto a disposición de los interesados el reajuste del informe de distribución final del art. 218 de la Ley 24.522, cuyo principal fuera presentado a fs. 77/80 de las presentes actuaciones. Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2011. Fernanda Lombardi. Juez. Lomas de Zamora, 18 de marzo de 2011.

C.C. 3.965 / abr. 15 v. abr. 18

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en autos "GUTIÉRREZ ZAGO S.C. GUTIÉRREZ EMILIO MARIO y ZAGO CESAR CLAUDIO s/ Quiebra", se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos, previsto en el Art. 218 de la L.C.Q. La Plata, 30 de marzo de 2011. María Fernanda Peluss, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.979 / abr. 15 v. abr. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 (ex Tribunal de Menores N° 2) a cargo del Dr. Bernardo Francisco Mogaburu, Secretaria Única a cargo del Dr. Ramón Bogado Tula del Departamento Judicial de San Martín, sito en Ayacucho 2301 de San Martín, cita y emplaza a CLAUDIA MARIELA MANSILLA DNI N° 18.222.726 por el plazo de 10 días para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda de abandono de su hijo N.N. o Ignacio Suárez o Ignacio Mansilla promovida por la Sra. Asesor de Incapaces en autos N° 42.455 "N.N. o Ignacio Suárez o Ignacio Mansilla s/ Medida Cautelar", bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designar Defensor Oficial en su nombre para que la represente en el juicio" Firmado: Dr. Bernardo Francisco Mogaburu, Juez de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2; Dr. Ramón Bogado Tula, Secretario.

C.C. 3.996 / abr. 18 v. abr. 19

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico Juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.373/11 (Sorteo N° 494/2011 e I.P.P. N° FL/409), caratulada "Herrera Balderrama Leonardo Ezequiel s/ Robo", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a LEONARDO EZEQUIEL HERRERA BALDERRAMA, de estado civil soltero, de ocupación empleado, nacido el 6 de marzo de 1986, en la localidad de Córdoba, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido Paseo Colón 1329 y en Hotel Costa Azul, habitación 11, San Cristóbal ambos de Capital Federal, hijo de Carlos Ricardo Herrera y de Claudia Liliana Balderrama, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, revocar la excarcelación oportunamente concedida y ordenar su detención. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: "San Isidro, 5 de abril de 2011. Teniendo en cuenta que el imputado de autos se ha ausentado del domicilio oportunamente fijado a fs. 37, conforme se desprende de lo informado a fs. 78/79 y 81/82, y que se desconoce su actual paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 80vta., Intímese a Leandro Ezequiel Herrera Balderrama, a estar a derecho dentro del quinto día de notificado bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar la excarcelación oportunamente concedida y encomendar su detención al Sr. Jefe de Policía. (arts. 129, 303, 304 y sstes. del C.P.P.). Notifíquese a la Defensa y librese edictos a publicar en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Emma Prada, Juez". Secretaria, 5 de abril de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 4.000 / abr. 18 v. abr. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a MARCELO JAVIER ESPINOSA, con Documento Nacional de Identidad N° 23.728.895, nacido el día 20 de diciembre de 1973 en la localidad y partido de Vicente López, de nacionalidad Argentina, de estado Civil soltero, de ocupación albañil, hijo de José Baltasar y de Aurora Espinosa y con último domicilio conocido en la calle Güemes N° 2422 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 1.049/09, que se le sigue por el delito de Usurpación de Propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de marzo del año 2011. Previo a resolver la situación procesal del imputado Marcelo Javier Espinosa, cíteselo por edicto, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaria, 31 de marzo del año 2011.

C.C. 3.999 / abr. 18 v. abr. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ ALBERTO MORENO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.425.405, de nacionalidad argentino, soltero, de ocupación changarín, nacido el 8 de agosto de 1973 en la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, hijo de José Eduardo Moreno y de Beatriz Leonor Lazcano, y con último domicilio conocido en la calle Sarmiento N° 434 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordena su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de abril de 2011. en virtud de la nota antecede, lo informado por la Subcomisaría de Delta a fs. 60/63 y atento a la incomparecencia del nombrado Moreno, suspéndase la

audiencia prevista para el día de la fecha, fijada conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 13.811. Luego, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Finalmente, sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.). "Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Inés Castro, Auxiliar Letrada. Secretaría, 4 de abril de 2011.

C.C. 3.998 / abr. 18 v. abr. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 0.336/00 (Sorteo N° 4420 e I.P.P. N° 57815/3SI) caratulada "Juárez Alicia Natalia Paola s/ Hurto en grado de tentativa", cuyos datos personales son los siguientes: argentina, posee DNI N° 26.338.419, hijo de Juan Carlos y de Ester Leonor Giménez, nacido el 30/12/77 en Capital Federal y posee como último domicilio Barrio Las Achiras, manzana nueve, casa tres, de la localidad de La Matanza, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 1° de abril de 2011., Autos y Vistos: los de esta causa N° 0.336/00 (Sorteo N° 4420 e I.P.P. 57.815/3SI) caratulada "Juárez Alicia Natalia Paola s/ Hurto en grado de tentativa" en trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental. Y Considerando: Resuelvo: I) Sobreseer en la presente causa N° 0.336/00 respecto de ALICIA NATALIA PAOLA JUÁREZ, por prescripción de la acción penal en orden al delito de Hurto en grado de tentativa en los términos de los arts. 321, 322 y 323 inc. 1° del C.P.P. y art. 62 inc. 2 y 67 y 162 del C.P. II) Dejar sin efecto la averiguación de paradero dispuesta a fs. 180 sobre Alicia Natalia Paola Juárez. Notifíquese a las partes, y a la imputada mediante edictos, y tómesese razón, y firme que sea, comuníquese y archívese. Fdo: Dra. María Emma Prada. Juez". Secretaría, 5 de abril de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 3.997 / abr. 18 v. abr. 26

POR 1 DÍA – El Tribunal de Familia N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, sito en la calle Alvear N° 480 de Quilmes, en los autos caratulados: "Concha Romina Pamela s/ Cambio de nombre", ha ordenado la publicación del presente edicto a fin de citar a quien se considere con derecho a formular oposición al cambio de nombre solicitado por ROMINA PAMELA CONCHA, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Secretaría, Quilmes, 20 de diciembre de 2010. Celeste Altamira, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.481 / 2° v. abr. 19

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a CARLOS ENRIQUE PALDAO y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom Cat. IX-G-114-12 Pdo. de La Costa, para que en el término de tres días comparezca en autos "Municipalidad de La Costa c/ Paldao, Carlos E. s/Apremio. Exp. 10028/2001", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 23 de marzo de 2011. Dr. Juan Manuel López, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.374 / abr. 14 v. abr. 18

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÁNGEL JUAN PRIANO TRAVERSO, SANTIAGO ANTONIO PRIANO y MARÍA AMELIA MASCHERONI. Gral. San Martín, 19 de noviembre de 2010. Dr. Ferrari Carlos Gustavo, Auxiliar Letrado.

L.P. 117.046 / abr. 15 v. abr. 19

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Daniel José Dipp, hace saber que el 15 de marzo de 2011 se decretó la apertura del concurso preventivo de LEANDRO JAVIER GAYOL, DNI 28.868.496, con domicilio en 13 N° 531 de La Plata. Se hace saber a los señores acreedores que se ha fijado el 06 de junio de 2011 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe Individual, 03 de agosto de 2011, Informe General 15 de septiembre de 2011. Síndico Cr. Baldomero Oscar González Herrera con domicilio en 36 N° 1727 de La Plata. Autos "Gayol Leandro Javier s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 7245. La Plata, 8 de abril de 2011. María Laura Gilardi, Secretaria.

L.P. 18.539 / abr. 18 v. abr. 26

POR 1 DÍA – El Tribunal Colegiado de Instancia Única en el Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza una vez por mes y por el lapso de dos meses a efectos de que en el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, quién se considere con derecho formule oposición a la adición del nombre peticionado por ARGENTINA CUENCA. Gral. San Martín, 02 diciembre de 2010. Lorena V. Artano, Secretaria.

L.P. 16.762 / 2° v. abr. 19

POR 1 DÍA – Juzgado Civil y Comercial N° 2, La Plata, cita y emplaza a don JULIÁN ZYROMSKI, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. La Plata, 7 de septiembre de 2010. Yanina Analía Tórtora, Auxiliar Letrada.

L.P. 29.183 / 5° v. abr. 19

POR 1 DÍA – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata, en autos: "Barbosa Vilma Noemí s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" Expte. N° 15.127, cita y emplaza a VILMA NOEMÍ BARBOSA, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. La Plata, 02 de julio de 2010. Federico Martínez, Abogado Secretario.

L.P. 115.052 / 5° v. abr. 19

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Sec N° 22, de la Cap. Fed., a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, sito en Av Callao 635, Piso 5°, Cap. Fed., comunica que en los autos "Alfombras del Sur S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte 95717/11, que el 18/3/2011 se decretó la apertura del concurso preventivo de ALFOMBRAS DEL SUR S.A., CUIT N° 30-71111410-2. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 31/05/2011 ante el Síndico Clase A, Estudio Canapeti y Llovera, con domicilio sito en la calle 11 de Septiembre 1503, piso 4°, Tel: 4783-4045, C.A.B.A. Informe Individual: 13/07/2011 Informe General: 8/9/2011 Audiencia informativa: 13/3/2012, 10,30 hs Período de exclusividad: 20/03/2012. Buenos Aires, 5 de abril de 2011. Juan Patricio Zemme Secretario.

C.F. 30.519 / abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional N° 7, Sec. N° 14, sito en Av. R. S. Peña 1211 P:1° de la Capital Federal, comunica por cinco días en autos "KILMERS S.A. s/ Concurso Preventivo" que con fecha 9 de marzo de 2011 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Kilmers S.A. (C.U.I.T. 30-71005447-5), fijándose hasta el 26/5/11 para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por causa o título anterior a la presentación del concurso, ante el Síndico Otto Reinaldo Munch, domiciliado en Maipú 509 piso 3° de esta ciudad (Tel: 4322-4456). Los informes del arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 vencen los días 8/7/11 y 5/9/11 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7/3/12 a las 11:00 hs. Buenos Aires, 5 de abril de 2011. Diego H. Vázquez, Secretario.

C.F. 30.521 / abr. 15 v. abr. 25

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Depto. Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Salvador José Mammana, Secretaría Única, sito en camino Negro y Larroque 4° piso de Lomas de Zamora, emplaza por cinco días a ANA TERESA CHIOZZA y/o sus herederos a tomar la intervención que le corresponde en autos "Crifer S.A. c/ Chiozza, Ana Teresa s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. 74304), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Lomas de Zamora, 18 de octubre de 2010. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretaria.

C.F. 30.525 / abr. 15 v. abr. 18

POR 5 DÍAS – El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 14 Secretaría 27 sito en Av. Callao 635, piso 2° CABA, hace saber que el 16 de marzo de 2011 en autos "Matcyn S.A. s/ Concurso Preventivo", se decretó la apertura del concurso preventivo de MATCYN S.A., CUIT 30-70871432-8. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación hasta el 23/05/2011 ante el Síndico designado Gustavo Adrián Milio con domicilio en Echenagucia 925, Tel: 4641-8974. Ley N° 24.522 Art. 34: 07/06/2011; Art. 35: 06/07/2011; Art. 39: 01/09/2011; Audiencia Informativa: 01/03/2012 a las 10 hs en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 8 de abril de 2011. Karin Martín de Ferrario, Secretaria.

C.F. 30.539 / abr. 18 v. abr. 26

POR 1 DÍA – Juzgado Civil y Comercial n° 3 de San Martín, cita y emplaza a JULIO CÉSAR RAMOS para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Ramos Julio César s/ Ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial. Gral. San Martín, 10 de noviembre de 2010. Dra. Ángela Victoria Williams. Secretaria.

C.F. 32.123 / 5° v. abr. 19

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS – Juzg. de 1ª. Inst. N° 14 en lo Civ. y Com. Dep. Judicial de Mar del Plata, Sec. Única hace saber la Apertura del Concurso Preventivo de MABEL VIVIANA ATAVIÁN (DNI N° 10.271.530), por sentencia de fecha 5 de noviembre de 2010. Sindicatura Celsa E. Gómez González, con domicilio en Félix U. Camet 1981 de Mar del Plata. Atención días lunes a viernes de 9 a 16 horas. Expte N° 15057 Pedidos de verificación hasta el 19 de mayo de 2011. Mar del Plata, 22 de marzo de 2011. Dr. Fabián Casas. Secretario. Fernando Matías Pérez Belmonte, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.550 / abr. 13 v. abr. 19

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial de Mar del Plata, emplaza a la parte accionada para que en el término de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos por la Acción de Prescripción que se le deduce respecto del inmueble Circ. I, Sección C, Mnz. 251, Parcela 4, Subparcela 12-7, Partida Inmobiliaria (033) 62.670 de General Alvarado, que tramitará según las normas del juicio sumario (art. 320 y 679 del CPC), contestando conforme a lo dispuesto por los arts. 354 y 484 del CPCC, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en juicio (arts. 147 y 341 del C.P.C.). El presente ha sido ordenado en autos "KELEMEN ANA ROSA y otros c/ Pallise de Molina Teresa s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles" Expte. 13.887, Mar del Plata, 23 de febrero de 2011. Héctor Fabian Casas, Secretario.

M.P. 33.598 / abr. 18 v. abr. 19

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por diez días al accionado Sr. ALADINO PRIESCA y a quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos ubicado en la ciudad de Mar del Plata y el cual cuenta con la siguiente nomenclatura catastral: Circ: VI; Secc: A; Chacara: 53; Manzana: 53n; Parcela: 17, Partido de General Pueyrredon (045). El requerido deberá comparecer a hacer valer sus derechos y/o contestar la demanda dentro del plazo de diez días en los autos caratulados: "Grillo Vanina Soledad c/ Priesca Aladino s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de

Inmuebles (Expte. 28.184)", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente. Mar del Plata, 25 de octubre de 2010. Sabrina Paula Martínez, Secretaria.

M.P. 33.609 / abr. 18 v. abr. 19

POR 1 DÍA – El Juzg. Civ. y Com. N° 7, Sec. Única, de Mar del Plata, cita y emplaza al Sr. TEODORO ANTONIO FRANZESE, italiano, C.I. N° 2.433.140 Pasaporte Italiano N° 824.184 P, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Franzese Teodoro Antonio s/ ausencia con presunción fallecimiento", bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Mar del Plata, 12 de noviembre de 2010. Dra. Dominique E. Arnaud, Secretaria.

M.P. 35.855 / 5° v. abr. 19

4. SAN ISIDRO S.I.

POR 2 DÍAS – El Tribunal de Familia N° 2, Secretaría Única del Depto. Judicial San Isidro cita a FEDERICO GERARDO LOESENER para que en el término de diez días (art. 320, 838 y 839 del CPCC) conteste la demanda incoada y comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Pigretti María Eugenia c/ Loesener Federico Gerardo s/ Divorcio art. 214 inc. 2 C. Civil", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente. San Isidro, 4 de abril de 2011. Sandra Fabiana Veloso, Secretaria.

S.I. 39.101 / abr. 18 v. abr. 19

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Ernesto Marcelo Bouilly, en los autos caratulados "Romano Cristian Ricardo s/ Concurso Preventivo", hace saber que con fecha 16 de marzo de 2011, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de CRISTIAN RICARDO ROMANO, DNI 22.260.652 y que hasta el día 24 de mayo de 2011 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al síndico designado Juan Carlos Sanguinetti, con domicilio en Ituzaingó 325, Casillero 537/55, San Isidro, Provincia de Bs. As., los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522, los días 06/07/2011 y 01/09/2011, respectivamente. Asimismo se fija el día 08 de febrero de 2012 a las 9:00 horas la audiencia informativa prevista en el Art. 45 de la Ley N° 24.522. El vencimiento del período de exclusividad para que el deudor obtenga la conformidad de sus acreedores ocurrirá el 15 de febrero de 2012. Sebastián Elguera, Auxiliar Letrado.

S.I. 39.188 / abr. 19 v. abr. 27

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial, de San Isidro, cita y emplaza durante seis meses a MARÍA DORY DIREITO D'ALMEIDA. San Isidro, 15 de octubre de 2010. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 42.340 / 6° v. abr. 19

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos: "Arce, Lucía del Rosario s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita a LUCÍA DEL ROSARIO ARCE por el plazo de diez días. Lomas de Zamora, 16 de diciembre de 2008. Viviana B. Verteramo, Abogada Secretaria.

L.Z. 45.336 / 2° v. abr. 19

POR 1 DÍA – El Tribunal de Familia N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 15 días a quien se oponga al cambio de apellido de solicitado por NAHUEL URIEL CONTRERAS Y HUELÉN ELIÁN CONTRERAS, por el apellido DI CRISTÓFARO. Banfield, 1° de marzo de 2011. Diego H. Darrieu, Prosecretario.

L.Z. 45.621 / 2° v. abr. 19

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza a ROBERTO ANTONIO VACA para que tome la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Vaca Roberto Antonio s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2010. Dra María F. Caputo, Secretaria.

L.Z. 145.116 / 4° v. abr. 19

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Presidente Perón y Larroque, piso 1°, de Banfield, cita a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda a GÓMEZ ELVA, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial y curador de bienes. Lomas de Zamora, 1° de julio de 2010. María Zulema Vila, Abogada Secretaria.

L.Z. 50.701 / 5° v. abr. 19

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Gral. San Martín, en autos "Arias Héctor Armando s/ Ausencia con presunción de fallecimiento", cita y emplaza al presunto desaparecido, HÉCTOR ARMANDO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial (Art. 18 y conc. de la Ley N° 14.394). San Martín, 19 de octubre de 2010. Ángela Victoria Williams, Secretaria.

S.M. 54.489 / 6° v. abr. 19

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca cita a MARÍA GABRE, a presentarse en los autos "Gabre, María s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", Expte. 105.375. Bahía Blanca, 20 de agosto de 2010.- María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 58.309 / 6° v. abr. 19

8. MORÓN Mn.

POR 1 DÍA – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría, Única de Morón, cita a RUBÉN ROLDÁN para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (arts. 24 y sigtes. de la Ley 14.394). Morón, 19 de noviembre de 2010. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrado.

Mn. 65.989 / 3° v. abr. 19

9. MERCEDES Mc.

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza a JUSTO REGINO GARCÍA EXPÓSITO. Mercedes, 22 de febrero de 2011. Analía V. Barletta, Auxiliar Letrada.

Mc. 66.228 / 2° v. abr. 19

10. JUNÍN Jn.

POR 3 DÍAS – El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 3, de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en autos: "Alvarado Julio César y otros c/ Gurgone Jorge Antonio y otros s/ Daños y Perjuicios" Expte N° 20811, cita y emplaza a "FIORE S.A." para que sea parte en el Beneficio de Litigar sin Gastos iniciado en estos autos. San Nicolás, 27 de diciembre de 2010. María G. Ferrero Regis, Secretaria.

Jn. 69.320 / abr. 14 v. abr. 18

POR 1 DÍA – Se hace saber que por ante el Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, Departamento Judicial Junín (B), tramitan los autos caratulados "LÓPEZ CARO-

LINA VALERIA s/ Rectificación de Partidas", debiendo los interesados formular oposición dentro de los 15 días hábiles computados a partir de la última publicación (Art. 17 Ley N° 18.248). Junín, 9 de febrero de 2011. José Luis Abraham, Secretario.

Jn. 69.170 / 2° v. abr. 19

12. SAN NICOLÁS S.N.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás; en autos: "Lucchetta; Nelida Pierina c/ Madero; Irma Castula y otros s/ Usucapión", Expte. N° 9634, cita y emplaza a herederos y/o sucesores universales de los demandados MARÍA, ERCILLA, RUFINA ELVIRA, AMELIA, SALVUCIA y JUAN FOMINGO TESONE y SANTAGELÓ; ROSA MARÍA, URSULINA ANGÉLICA, ADELINA SARA, ELENA VICTORIA, RICARDO LUCHETTA y TESONE; DANIEL ERNESTO, ADRIÁN FRANCISCO, CLAUDIA ALEJANDRA, ALICIA MERCEDES y DIANA INÉS LUCHETTA y MADERO, IRMA CÁSTULA MADERO de LUCHETTA y/o a quien/es se conviden con derecho respecto del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Qta. 49, Part. Inmob. 087-901, mide: Fte. NO en dos tramos: 1°) 48 Mts. y 2°) 85,91 Mts., al NE 167,84 Mts; al SE 132 Mts.; y al SO 165,13 Mts; linda: al NO Ruta 51 al NE con terreno Ferrocarril; al SE con Qta. 50 y al SO remanente de la Qta 49. Superficie: 21634,54 Mts Cdos. Inscripción de Dominio: 1504 F° 679 año 1900, DH 48953 F° 10375 Año 1972, DH 5804 F° 1213 Año 1974, DH 6357 F° 723 año 1977, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse la Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda. Ramallo, 22 de marzo de 2011. María Eugenia Sbaffo, Abogada Secretaria.

Sn. 74.216 / abr. 15 v. abr. 18

16. ZÁRATE-CAMPANA Z-C.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. 4, sito en 19 de marzo 455, Zárate-Campana, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de las demandadas EMMA GLADYS TURINO y CRISTINA BIAGGIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle Saavedra N° 1183, entre las calles Sarmiento y Gregorio Quirno, de la ciudad y partido de Zárate, designado, según plano 38-28-2008- como Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcela 15 "c" (de origen parcela 15 "a"), Superficie 178,62 m2, Matrícula N° 28928 (038) Año 1976, Partida Inmobiliaria N° 9690, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estas actuaciones a contestar la demanda de prescripción adquisitiva de dominio, usucapión, instaurada por Perla Beatriz Ponce, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes en los autos "Ponce Perla Beatriz C/ Biaggio Cristina y Otro S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 12492. Notifíquese mediante edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y en el Diario el debate de la Localidad de Zárate (Arts. 145 y 681 del C.P.C.C). Fdo.: Dr. Leandro M. Cappello. Zárate, 2 de diciembre de 2010. Myriam San Martín, Auxiliar Letrada.

Z-C. 83.135 / abr. 6 v. abr. 19

24. OLAVARRÍA OI.

POR 2 DÍAS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, Secretaría Única, en autos Navarro Madrid, Gregorio Omar c/ Stefanik Pablo s/ Prescripción" (expte. N° 34303/08) cita y emplaza a don PABLO STEFANIK y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle 56, entre calle 10 y calle 10 bis de la localidad de Sierras Bayas, designado catastralmente como Circ. XX, Secc. A, Manz. 44, Parcela 3, Matrícula N° 52900 de Olavarría y Según plano especial de mensura 078-000030-2008, como parcela 3-a, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Olavarría, 21 de marzo de 2011. Susana María Sallies, Abogada Secretaria.

O.L. 98.084 / abr. 15 v. abr. 18